Universidad Nacional Mayor de San Marcos
Universidad del Perú. Decana de América
Facultad de Ciencias Contables
Escuela Profesional de Gestión Tributaria

Comprobantes de pago sujetos a detracción emitidos por proveedores en las empresas oftalmológicas

TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

Para optar el Título Profesional de Contador Público

AUTOR

Cristian Alberto QUISPE VEGA

ASESOR

Mg. Elio Antonio BARLETTI BALDASSARI

Lima, Perú

2024



Reconocimiento - No Comercial - Compartir Igual - Sin restricciones adicionales

https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/

Usted puede distribuir, remezclar, retocar, y crear a partir del documento original de modo no comercial, siempre y cuando se dé crédito al autor del documento y se licencien las nuevas creaciones bajo las mismas condiciones. No se permite aplicar términos legales o medidas tecnológicas que restrinjan legalmente a otros a hacer cualquier cosa que permita esta licencia.

Referencia bibliográfica

Quispe, C. (2024). *Comprobantes de pago sujetos a detracción emitidos por proveedores en las empresas oftalmológicas*. [Trabajo de suficiencia profesional de pregrado, Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Facultad de Ciencias Contables, Escuela Profesional de Gestión Tributaria]. Repositorio institucional Cybertesis UNMSM.

Metadatos complementarios

Datos de autor	
Nombres y apellidos	Cristian Alberto Quispe Vega
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	77806242
URL de ORCID	https://orcid.org/0009-0001-9345-3265
Datos de asesor	
Nombres y apellidos	Elio Antonio Barletti Baldassari
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	25602799
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0003-0898-1571
Datos del Jurado	
Presidente del jurado	
Nombres y apellidos	Carlos Alberto Pastor Carrasco
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	06996479
Miembro del jurado 1	
Nombres y apellidos	Luis Angel Angulo Silva
Tipo de documento	DNI
Numero de document de identidad	08634939
Miembro del jurado 2	
Nombres y apellidos	Emilio Agustin Ancaya Silva
	DNI

Tipo de documento	
Número de documento de identidad	06719402
Datos de investigación	
Línea de investigación	D.11.0.28 Impuesto general a las ventas

Grupo de investigación	No aplica.
Agencia de financiamiento	Sin Financiamiento
Ubicación geográfica de la investigación	Lugar: Lima País: Perú Departamento: Lima Provincia: Lima Distrito: La Victoria Latitud: -12.087619 Longitud: -77.013433
Año o rango de años en que se realizó la investigación	2023-2024
URL de disciplinas OCDE	Negocios, Administración https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.02.04 Economía https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.02.01

Universidad Nacional Mayor de San Marcos
Universidad del Perú. Decana de América
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES
DIRECCIÓN DE ESCUELA PROFESIONAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA

ACTA N° 026-FCC-D-2024

SUSTENTACIÓN DE TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL (TSP) PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO

En la ciudad de Lima, local Auditorio(3er. piso) de la Facultad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, siendo las 09:00 horas del día veintiséis de octubre del año dos mil veinticuatro, en cumplimiento con lo dispuesto en la Resolución Rectoral N° 00744-R-20 de fecha 18 de febrero del 2020 que aprueba la "Directiva general para realizar, presentar y sustentar el trabajo de investigación para la obtención del grado académico de bachiller, la tesis o el **trabajo de suficiencia profesional** para la obtención del título profesional en la UNMSM"; se reunió el Jurado Evaluador designado según Resolución Decanal N° 002060-2024-D-FCC/UNMSM de fecha 26 de octubre de 2024, conformado por los siguientes docentes:

PRESIDENTE	:	Dr. Carlos Alberto Pastor Carrasco
MIEMBRO	:	Dr. Luis Angel Angulo Silva
		Mag. Emilio Agustín Ancaya Cortez
MIEMBRO - ASESOR	:	Mag. Elio Antonio Barletti Baldassari

Quienes procedieron a evaluar y calificar la Sustentación del Trabajo de Suficiencia Profesional (TSP) titulado: ***"COMPROBANTES DE PAGO SUJETOS A DETRACCIÓN EMITIDOS POR PROVEEDORES EN LAS EMPRESAS OFTALMOLÓGICAS"***, presentado por el bachiller Cristian Alberto Quispe Vega con código de matrícula N° 18110170, para la obtención del Título Profesional de Contador Público.

Habiendo concluido con la sustentación y evaluación sobre las asignaturas terminales o concentradoras (capstone) de la especialidad, el Jurado Evaluador deliberó y emitió la calificación siguiente:

APROBADO

Siendo las 12:00 horas se dio por concluido el acto académico y leída el presente Acta, procedieron a firmar los integrantes del Jurado Evaluador en señal de conformidad.

Dr. Carlos Alberto Pastor Carrasco
Presidente

Dr. Luis Angel Angulo Silva
Miembro

Mag. Emilio Agustín Ancaya Cortez
Miembro

Mag. Elio Antonio Barletti Baldassari
Miembro - Asesor

Universidad Nacional Mayor de San Marcos
Universidad del Perú. Decana de América
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES
DIRECCIÓN DE ESCUELA PROFESIONAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA

CERTIFICADO DE SIMILITUD

Yo Elio Antonio Barletti Baldassari en mi condición de docente asesor acreditado con el Dictamen N° 000077-2024-EPGT-FCC/UNMSM de fecha 25 de octubre de 2024 del Trabajo de Suficiencia Profesional (TSP), cuyo título es **"COMPROBANTES DE PAGO SUJETOS A DETRACCIÓN EMITIDOS POR PROVEEDORES EN LAS EMPRESAS OFTALMOLÓGICAS"**, presentado por el bachiller **Cristian Alberto Quispe Vega**, para optar el Título Profesional de Contador Público, CERTIFICO que se ha cumplido con lo establecido en la Directiva de Originalidad y de Similitud de Trabajos Académicos, de Investigación y Producción Intelectual. Según la revisión, análisis y evaluación mediante el software de similitud textual, el documento evaluado cuenta con el porcentaje de **19 %** de similitud, nivel **PERMITIDO** para continuar con los trámites correspondientes y para su **publicación en el repositorio institucional.**

Se emite el presente certificado en cumplimiento de lo establecido en las normas vigentes, como uno de los requisitos para la obtención del Título Profesional de Contador Público, correspondiente.

Firma del Asesor: _____

DNI: 25602799

Nombres y apellidos del Asesor: Elio Antonio Barletti Baldassari

Calle Germán Amézaga N.º 375
Pabellón "F" - Ciencias Contables
Ciudad Universitaria, Lima - Perú

Teléfono: (511) 619-7000 Anexos: 2416
E-mail: epgestiontributaria.contables@unmsm.edu.pe

DEDICATORIA

Este trabajo se lo dedico a mi familia, amigos y seres queridos, ya que gracias a ellos, a su fe y palabras de aliento me motivaron a seguir adelante y alcanzar mis sueños y metas.

A mi madre, quien con su comprensión y disciplina me ayudó a afrontar adversidades en la vida.

A mis abuelos Marina y Gualberto, que son mis padres también, gracias a ellos por su resiliencia y entendimiento al realizar este trabajo de investigación.

A mi enamorada y amigos, por su amor y apoyo incondicional que me dieron a lo largo de mi vida y mi carrera profesional.

AGRADECIMIENTOS

Agradezco considerablemente a todas las personas que estuvieron a mi lado durante esta etapa y me brindaron su apoyo incondicional y conocimientos.

Agradezco a mi asesor por sus enseñanzas, comprensión, experiencia y tiempo brindado para la culminación del presente trabajo.

Agradezco a mi alma máter por haberme permitido caminar y estudiar sus aulas, además de recibir la formación idónea para desempeñarse como una gran profesional.

ÍNDICE GENERAL

INTRODUCCIÓN 1

I. INFORMACIÓN DEL LUGAR DONDE SE DESARROLLÓ LA ACTIVIDAD 2

I.1 Institución donde se desarrolló la actividad 2

I.1.1 Reseña histórica 2

I.1.2 Servicios que brinda 2

I.1.3 Organización y estructura empresarial 2

I.2 Periodo de duración de la actividad 3

I.3 Finalidad y objetivos de la entidad 3

I.4 Razón o denominación social 3

I.5 Dirección postal 3

I.6 Correo electrónico y teléfonos del centro laboral 4

II. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD 4

II.2 Finalidad y objetivos de la actividad 5

II.3.1 Descripción del problema 5

II.3.2 Formulación del problema 6

II.3.3 Antecedentes de la realidad problemática 6

ll.3.4 Conocimientos teóricos, normativos y técnicos utilizados en el desempeño profesional para el tratamiento del problema 8

II.4 Metodología y procedimientos 16

II.4.1 Técnicas e instrumentos 16

II.4.2 Procedimientos utilizados en el tratamiento del problema o caso 16

II.5 Resultados de la actividad 17

II.5.1 Detalles de la aplicación de las técnicas, instrumentos y procedimientos 17

II.5.2 Análisis de las alternativas de solución 37

II.5.3 Discusión de las alternativas de solución 37

II.5.4 Alcance y limitaciones de la alternativa elegida 39

III. CONCLUSIONES 40

IV. RECOMENDACIONES 41

REFERENCIAS 42

ANEXOS Y/O ILUSTRACIONES 44

LISTA DE TABLAS

Tabla 1 *Estructura del formato XML* 29
Tabla 2 *Errores y/u omisiones de CPE sujetos a detracción* 33
Tabla 3 *Ventajas del procedimiento de control de cpe* 37

LISTA DE FIGURAS

Figura 1 *Estructura empresarial* 2

Figura 2 *CPE* 9

Figura 3 *Portal Web Sunat – empresas* 20

Figura 4 *SEE-SOL* 20

Figura 5 *Consulta factura electrónica* 21

Figura 6 *Consultas factura, nota de crédito y debido electrónicas* 22

Figura 7 *Consultas y reportes de la factura electrónica* 22

Figura 8 *Facturas electrónicas recibidas del periodo solicitado* 23

Figura 9 *La factura electrónica* 24

Figura 10 *Formato XML* 25

Figura 11 *Consulta validez del CPE* 26

Figura 12 *Resultado de consulta validez del CPE* 26

Figura 13 *Factura electrónica y el tipo de bien o servicio* 27

Figura 14 *Tipo de documento y operación plasmado en el XML* 30

Figura 15 *Código de tipo de operación* 30

Figura 16 *Tasa y monto de la detracción plasmada en el XML* 31

Figura 17 *Consulta de información a través de consulta ruc* 32

Figura 18 *Clasificación industrial internacional uniforme (CIIU)* 32

Figura 19 Ficha de análisis de CPE sujetos a detracción en el registro de compras 34

Figura 20 Constancia de Depósito de detracción 36

RESUMEN

El presente trabajo tuvo como objetivo primordial la elaboración de un procedimiento de control que permita una óptima declaración del IGV en las empresas oftalmológicas. Para ello se elaboró un control de comprobantes de pago sujetos al sistema SPOT. La cual a través de la implementación de este procedimiento, se identificarán las falencias que podría tener dicho registro de estos comprobantes. Respecto a la metodología utilizada en el desarrollo del trabajo, se utilizaron las técnicas como recolección de datos, esto nos ayudó a identificar qué tipo de operación es la que está sujeta a detracción y que otros requisitos más conlleva a que la detracción posea su porcentaje y monto a depositar, esto se dio gracias a los decretos legislativos y resoluciones de superintendencia que se relacionaban directamente con el tema en estudio. En ese sentido, además del conocimiento normativo de las detracciones y la observación del detalle de detracción que aparece en el comprobante de pago, también se toma en cuenta el archivo adjunto que se origina con el comprobante de pago, el cual es el archivo XML, este archivo contiene la información necesaria y precisa respecto a si la operación descrita en el comprobante está afecta a detracción, además de consignarse el código del bien o servicio, porcentaje de detracción y monto a depositar. Finalmente al utilizar dicho procedimiento de control, este permitirá mitigar errores y multas al momento de realizar una declaración mensual del IGV en las empresas oftalmológicas.

Palabras clave: Comprobantes de pago, detracción, XML

ABSTRACT

The main objective of this work was to develop a control procedure that allows for an optimal declaration of VAT in ophthalmological companies. To do this, a control of payment vouchers subject to the SPOT system was developed, which through the implementation of this procedure, the deficiencies that said record of these vouchers could have will be identified. Regarding the methodology used in the development of the work, techniques such as data collection were used, this helped us to identify what type of operation is subject to deduction and what other requirements lead to the deduction having its percentage and amount to be deposited, this was thanks to the legislative decrees and superintendence resolutions that were directly related to the subject under study. In this sense, in addition to the normative knowledge of the deductions and the observation of the deduction detail that appears in the payment voucher, the attached file that originates with the payment voucher is also taken into account, which is the XML file. This file contains the necessary and precise information regarding whether the operation described in the voucher is affected by deduction, in addition to the code of the good or service, percentage of deduction and amount to be deposited. Finally, by using this control procedure, it will allow to mitigate errors and fines when making a monthly declaration of the IGV in ophthalmological companies.

Keys words: Payment vouchers, deductions, XML

INTRODUCCIÓN

La gestión tributaria es un tema primordial para las empresas del Perú, en este contexto, para las empresas oftalmológicas, ya que el cumplimiento de las obligaciones fiscales es crucial para sostener la operatividad y competitividad en el mercado. Es por esto que, los comprobantes de pago sujetos a detracción juegan un rol importante, ya que admiten a las empresas oftalmológicas demostrar la realización de operaciones y el cumplimiento de las disposiciones tributarias, sin embargo, la mala gestión en la emisión y/o utilización de estos comprobantes puede originar reparos tributarios que afectarían negativamente a la liquidez y solvencia de las empresas que se verán reflejados en los estados financieros de esta.

Es por ello que en el presente trabajo se propone informar sobre aquellos comprobantes con detracción por proveedores que se emiten a empresas oftálmicas, analizando la aplicación de estos comprobantes a través del control de estos debido a la cantidad que se presenten y proponer estrategias para optimizar su gestión y minimizar el riesgo tributario.

Por otra parte, el trabajo se fragmentará en 4 capítulos, en la cual el primer capítulo abarca la información de la empresa, su reseña histórica, los servicios que la empresa brinda y cómo está organizada su estructura empresarial, en otras palabras, su organigrama. También se mencionará el periodo de duración de la actividad que se realizó, la finalidad y objetivos que posee la entidad y la razón social de la empresa en mención. Además, se complementará con la información de la dirección postal, correo electrónico y/o teléfonos de la empresa a mencionar

En el siguiente capítulo, se presentará la descripción de la actividad, su finalidad y objetivo. Complementándolo con la exposición de la situación problemática, la formulación de la finalidad y objetivo a abordar, los antecedentes de la realidad problemática que serán expuestos en casos de tesis o trabajos ya realizados, los enfoques teóricos, normativos, conceptuales vinculados al tema en mención. Y por último la metodología donde se verán las técnicas, instrumentos y procedimientos utilizados en el tratamiento del problema, originando así la información obtenida gracias a la aplicación estas técnicas, el cual ayudará a identificar las ventajas y desventajas de la aplicación de alternativas de solución, con el fin de comparar la aplicación elegida con otras propuestas de trabajo de suficiencia profesional o tesis. Cabe mencionar que es importante mencionar los alcances y limitaciones que se tuvo al elaborar el trabajo de investigación en mención.

Finalmente se presentarán las conclusiones y recomendaciones derivadas de la investigación realizada, de la mano de las referencias y/o anexos o ilustraciones que se propongan en el trabajo.

I. INFORMACIÓN DEL LUGAR DONDE SE DESARROLLÓ LA ACTIVIDAD

I.1 Institución donde se desarrolló la actividad

I.1.1 Reseña histórica

La empresa oftalmológica ha iniciado sus actividades en junio en el año 2006 dentro del distrito de la Victoria, siendo un socio estratégico en el rubro oftalmológico.

Con el paso del tiempo ha ido expandiendo su enfoque por lo que ha incorporado otras nuevas líneas de negocio en mercados de alto crecimiento siendo estos desarrollados dentro de los campos de la óptica y de la dermatología.

Desde sus inicios, la empresa ha logrado establecer alianzas de larga duración con proveedores de renombre internacional, lo que ha permitido posicionarse como un socio perfecto para introducir sus productos en los mercados donde la empresa opera.

Hoy en día, la empresa cuenta con 18 años de trayectoria y es reconocida por su excelencia, pues brinda una variedad de productos y servicios de innovación de alto estándar dentro de los campos de la oftalmología, dermatología y óptica. Además, la empresa ha logrado 20 reconocimientos a lo largo de su historia y cuenta con 21 alianzas estrategias.

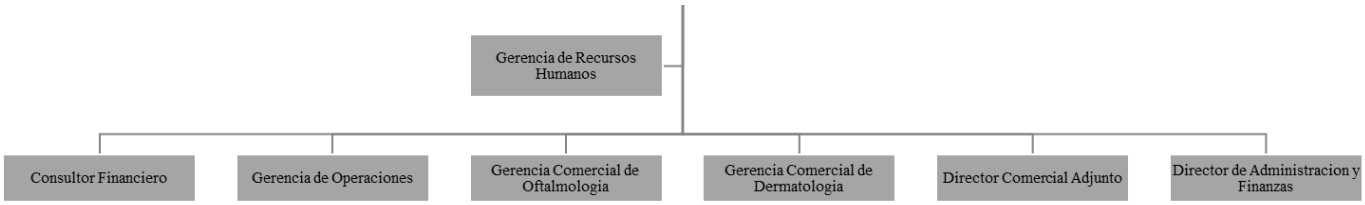
I.1.2 Servicios que brinda

Hoy en día, Labofta es reconocida por su excelencia en ofrecer una amplia gama de productos y servicios innovadores de alta calidad en los campos de la oftalmología, óptica y dermatología**.**

I.1.3 Organización y estructura empresarial

La empresa oftalmológica está ubicada en Perú y pertenece al régimen general tributario.

Figura 1
Estructura empresarial



Fuente: Elaboración propia

Dentro de la empresa oftalmológica se encuentran las siguientes áreas:

1. **Gerente General:** Responsable de la gestión a nivel global de la empresa, además de ser el responsable de dirigir y supervisar a todos los demás jefes de área
2. **Gerencia de operaciones:** Responsable de implementar procesos y prácticas que optimicen las funciones de la organización.
3. **Gerencia comercial de oftalmología:** Planifica, ejecuta y supervisa las estrategias de ventas más competitivas en el rubro oftalmológico.
4. **Gerencia comercial de dermatología, belleza y bienestar:** Responsable de gestionar y monitorear las ventas realizadas según la línea dermatológica que se opere.
5. **Jefe de recursos Humanos:** Dirige y coordina las actividades del personal y las relaciones laborales, así como las políticas y prácticas de la empresa.
6. **Dirección comercial de adjunto:** Apoya al director general de la empresa en sus funciones como responsable de la misma
7. **Dirección de administración y finanzas**: Gestiona y administra los recursos financieros y materiales de la empresa.
8. **Consultor financiero:** Brindan asesoramiento profesional personalizado con el fin de alcanzar un plan financiero propuesto que optimice la rentabilidad de la empresa.

I.2 Periodo de duración de la actividad

El problema suscitado respecto a los comprobantes de pago sujetos a detracción en las empresas oftalmológicas se percibe en el mes de mayo del presente año.

I.3 Finalidad y objetivos de la entidad

La finalidad es ofrecer a la comunidad médica soluciones innovadoras de calidad para la salud y mantiene alianzas estratégicas con proveedores de clase mundial en el área de Oftalmología y Dermatología

I.4 Razón o denominación social

LABOFTA S.A.C, código CIIU 8690 Otras actividades de atención de la salud humana

I.5 Dirección postal

Calle Horacio Cachay N° 195, altura del puente quiñones, en el distrito de La Victoria, departamento de lima

I.6 Correo electrónico y teléfonos del centro laboral

El correo electrónico es labofta.peru@labofta.com y el numero (01) (01)225-1912

II. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

II.1 Organización de la actividad

Durante el tiempo de servicios en la empresa oftalmológica como practicante contable, se ha realizado las asignaciones de registro contable de gastos de viáticos, registro de estacionamientos, peajes, servicio de transporte, gastos de importación, registro de comprobantes sujetos a detracción, conciliaciones bancarias, control de retenciones y detracciones, además del control documentario de muestras médicas, si estás mencionan el concepto del producto y la cantidad que se muestra en las boleta de venta.

Respecto al punto de registro de comprobantes sujetos a detracción, se observaba detalladamente si dichos comprobantes contaban con los requisitos esenciales para que ésta fuera admitida y sea válida tributariamente. Se presentaban casos donde estos comprobantes no tenía ningún detalle o rastro de dicha detracción, sin embargo, en el archivo XML que en la mayoría de veces viene adjunto al comprobante en formato digital, se apreciaba que efectivamente dicho comprobante estaba sujeto a detracción. Esto se confirmaba buscando el nombre de la detracción y el número de porcentaje en dicho archivo XML. Cuando se presentaba estos casos, se comunicaba con el área de logística, ya que esta área se encarga de recepcionar y enviar los comprobantes de pago al área de contabilidad para su registro. Mencionando esto lo que se realizaba cuando se presentaban estos casos es informar al área de logística que dicho cpe no tiene el detalle de detracción y que solicite al proveedor que pueda emitir un nuevo cpe con los detalles que se solicitan y que estén regidos por la normativa tributaria respecto a las detracciones.

En otros casos, habían comprobantes de pago que se consignan dicho porcentaje de detracción de un servicio que se solicitó, sin embargo no era el correcto, ya que gracias al cuadro de conceptos y porcentajes de detracción a aplicar de la SUNAT, se realizaba un análisis si tal servicio se aplicaba dicho porcentaje, en el caso de no tener congruencia el porcentajes con el concepto que menciona en la normativa tributaria, se tenía que pedir el cambio de factura al proveedor para poder realizar un registro óptimo. Debido a esto se identificó la necesidad de implementar un control respecto a estos comprobantes de pago para su óptimo registro contable y que no conlleve a posibles sanciones tributarias por su omisión

II.2 Finalidad y objetivos de la actividad

Se tiene por finalidad contribuir a la empresa con herramientas y procedimientos para que los profesionales y empresarios del sector oftalmológico puedan gestionar de manera efectiva un mejor control de cpe afectos a detracción.

El objetivo general del presente trabajo es demostrar que los comprobantes de pago sujetas a detracción permitan a las empresas oftalmológicas una correcta declaración del IGV, ya que se presentaran errores en el detallado de detracción en dichos comprobantes por el cual se utilizara de procedimientos de control que se implementara para la realización de la declaración del IGV.

II.3 Problemática

II.3.1 Descripción del problema

El problema se suscita porque hay casos en donde el detalle de la detracción en facturas no se describe explícitamente o en el peor de los casos no está completa según la normativa tributaria o el porcentaje de detracción no pertenece al tipo de operación que se efectúa.

Por ende, la administración tributaria implementó un sistema llamado Sistema SPOT que tiene como finalidad generar fondos para el pago de deudas tributarias ya sea por conceptos como tributos o multas, a su vez también entran los conceptos de anticipos y pagos a cuentas por dichos tributos, incluye los intereses que estos originen y que serán recaudados por la SUNAT. Previamente estos fondos serán recaudados por los contribuyentes que estén obligados por la normativa respecto al Sistema SPOT, estos depósitos se colocarán en los bancos del estado o entidades correspondientes a la normativa.

Respecto a la utilización del sistema SPOT, el monto detraído específicamente se aplicarán cuando suceda:

a) La venta de bienes, prestación de servicios o contratos de construcción gravados con el IGV, el cual tenga un ingreso de renta de tercera categoría para efectos del IR
b) Bienes que estén gravados con IGV y tengan como característica el retiro de estos.
c) La enajenación de bienes fuera de la producción en cualquier lugar que tenga beneficios tributarios.
d) El transporte público de pasajeros y/o transporte público o privado de bienes realizados por vía terrestre.

De lo mencionado, estas operaciones como la prestación del servicio gravados con IGV y contratos de construcción al estar sujetas a detracción deben superar el monto de los S/ 700.00. Mientras que las operaciones de transportes de bienes gravadas, deberá ser mayor a los S/ 400.00.

Es por ello, que la descripción del problema conlleva a que el comprobante de pago tenga detallado el código donde se aplique la detracción, el número de cuenta bancario del proveedor en el banco de la nación, porque medio se cancelara dicha detracción, el porcentaje y monto de la detracción. Esto con el fin de tener un mejor control de los comprobantes que son recepcionados por las empresas oftalmológicas.

II.3.2 Formulación del problema

¿En qué medida el control de los cpe sujetos a detracción permite la óptima declaración del IGV en las empresas oftalmológicas?

II.3.3 Antecedentes de la realidad problemática

Antecedentes internacionales

Villamizar (2016) en su trabajo de investigación "Factura electrónica, medida para contrarrestar la evasión de impuestos en México" señala que su objetivo principal es realizar un análisis sobre la introducción de facturas electrónicas como una medida para combatir la evasión fiscal en dicho país; así mismo, manifiesta que las facturas electrónicas son una herramienta beneficiosa para todos los estados con evasión tributaria causados por procesos de facturación ficticios, presentándose con diferentes modalidades. Es así como, la aplicación de nuevos procesos y tecnologías resultan muy importantes, ya que, favorecen a la administración tributaria, proporcionándole un control real sobre las operaciones del ente e impedir el fraude fiscal presentadas mediante facturas apócrifas. La metodología utilizada en el mencionado trabajo fue tipo exploratorio ya que se revisó una diversidad de fuentes bibliográficas. En el trabajo se concluye que, las organizaciones hacen frente al desafío de adecuar los sistemas de información con los que cuentan para lograr el cumplimiento de ciertos plazos de carácter legal establecidos por la Dirección de Impuestos y Aduanas (DIAN).

Dávila (2015) en su trabajo de investigación “La facturación electrónica como una alternativa para facilitar la administración tributaria” señala que su objetivo principal realizar un análisis sobre lo que caracteriza al contribuyente haciendo énfasis en la facturación, la percepción de impuestos de valor agregado, el planteamiento de alternativas de facturación que se ajusten al desarrollo tecnológico y que facilitan cumplir con las obligaciones tributarias. La investigación fue de carácter descriptivo considerándose un esquema de inducción y deducción para el desarrollo del trabajo, además de tener como característica la explicación del tema a tratar en donde se obtuvo la información del IVA del 2005 al 2013 considerando el ciclo de los contribuyentes para el cumplimiento voluntario. En el trabajo se concluye los cpe da la facilidad para que la Administración Tributaria reduzca la cantidad de personas que buscan atención en las entidades del estado, dejando espacios libres para la atención de otros procesos relacionados en la gestión, logrando mitigar el tiempo de espera a una respuesta, ya que se vuelve automático y se elimine la obligación de ir presencialmente a una entidad del estado.

Antecedentes Nacionales

Quilca y Zubilete (2019) en la tesis que tiene por título “Las detracciones y su impacto en la liquidez de las empresas de transporte de carga de la provincia de Huancayo”. En la referida investigación el objetivo fue en un aspecto crítico que merece atención. Este impacto se manifiesta en una reducción de la capacidad financiera de las empresas, lo que se traduce en una disminución de su capacidad para convertir sus cuentas por cobrar en efectivo. Además, una reducción de los ingresos en efectivo es provocado por la restricción de recursos económicos en la cuenta de detracción. Durante el período entre la detracción y el depósito del efectivo en la cuenta,. La conclusión es que el análisis que se realizó sobre las detracciones de la empresa de transporte, se infiere que estas, mermaron la liquidez de la empresa, lo cual se tuvo dificultades para solventar gastos a corto y mediano plazo.

Hurtado y Córdova (2021) en la tesis que tiene por título: “El sistema de detracción del IGV y su influencia en la liquidez de las empresas de transporte de carga de la provincia constitucional del Callao, Año 2019”. En la referida investigación el objetivo se centra en la liquidez que es influenciada por la detracción en las empresas de transporte de carga, afectando así la solvencia, ya que el importe que se deposite en la cuenta de detracción del proveedor, será en menos cantidad de disposición para los transportistas, con el motivo de que las empresas sigan operando por falta de capital de trabajo y recurran a préstamos para solventar las obligaciones tributarias. La metodología utilizada en el mencionado trabajo fue tipo exploratorio ya que se revisó una diversidad de fuentes bibliográficas. La conclusión que se tuvo es que detraer los importes

merma el flujo de efectivo, debido al pago de la entidad tributaria las empresas de transporte de carga experimenten una falta de liquidez, lo que les impide continuar con sus operaciones diarias y realizar inversiones necesarias

II.3.4 Conocimientos teóricos, normativos y técnicos utilizados en el desempeño profesional para el tratamiento del problema

Resolución de Superintendencia N° 000048-2021/SUNAT - Reglamento de comprobante de pago

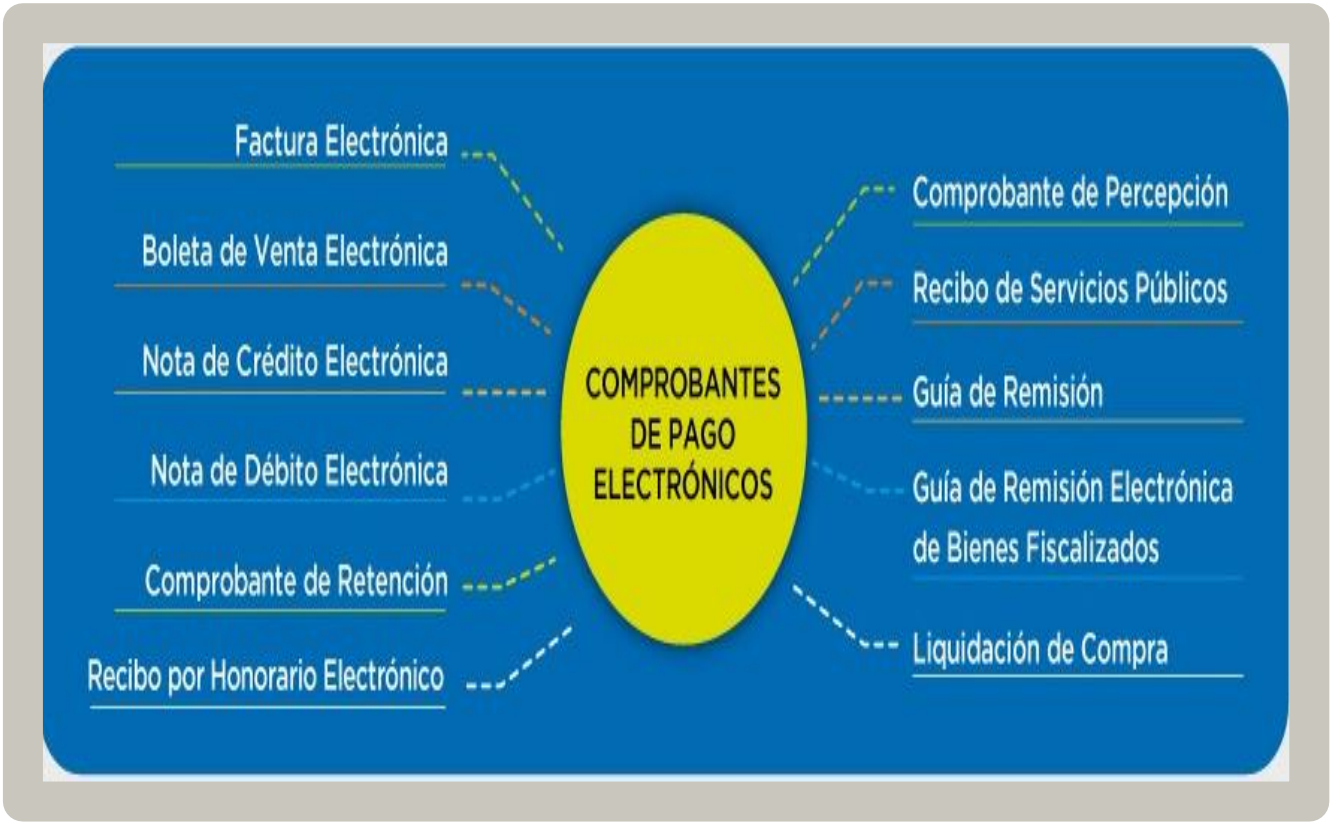
Sunat (2021) menciona la definición de los comprobantes de pago, este documento certifica la transacción de bienes, el uso de bienes o la prestación de servicios. Sin embargo, en caso de que las regulaciones exijan autorización para la impresión y/o importación, según el artículo 12, numeral 1, la validez del comprobante de pago estará condicionada a la obtención de la autorización previa de la SUNAT, de acuerdo con el procedimiento establecido para su impresión y/o importación.

Por otro lado, los documentos considerados como comprobante de pago, según el artículo 2 de la presente normativa menciona:

Son cpe válidos los que este reglamento menciona en base al reglamento tributario, incluyendo:

Figura 2

CPE



Nota: Elaborado con la información de SUNAT. Fuente: SUNAT

Los CPE son documentos que cumplen con todos los requisitos legales y reglamentarios aplicables, asegurando la autenticidad de su origen y la integridad de su contenido, tanto para ventas como para retenciones y documentos complementarios.

Respecto al cpe, es generado por el vendedor o prestador de servicios en transacciones de venta de bienes o servicios, y sirve para justificar gastos o costos para fines del IR y obtener crédito fiscal para el IGV. Se emite en beneficio del comprador o adquiriente con RUC, salvo en operaciones de exportación para no residentes

La boleta de venta electrónica es un documento emitido por personas naturales o jurídicas que venden bienes o servicios a consumidores finales, sin derecho a crédito fiscal ni justificación de gastos o costos para fines tributarios..

La nota de crédito electrónica se utiliza para realizar ajustes relacionados con facturas o boletas de venta previamente emitidas al mismo comprador, como anulaciones, descuentos, bonificaciones y devoluciones.

Es importante destacar que el artículo 4 especifica los casos en los que se deben emitir facturas y otros documentos. Estos casos incluyen: operaciones con IGV que tengan derecho al crédito fiscal, solicitudes del comprador o usuario para sustentar gastos o costos tributarios, solicitudes del sujeto del Régimen Único Simplificado para sustentar crédito deducible, operaciones de exportación, ventas de bienes en zonas internacionales de aeropuertos, servicios de comisión mercantil prestados a sujetos no domiciliados, y operaciones con entidades del Estado. Sin embargo, existen excepciones para sujetos del Nuevo Régimen Único Simplificado, personas comprendidas en ciertos incisos y operaciones realizadas con documentos autorizados o comprobantes de pago específicos.

Otra información importante a resaltar, es que el comprobante electrónico en CR, es un documento en formato XML, que autoriza la SUNAT para el respaldo de la venta o enajenación de bienes y prestación de servicios. Estos son generados, expresados y transmitidos en el mismo acto de la transacción.

Ley marco de comprobantes de pago - Decreto legislativo N° 25632

Según el artículo 1 de la presente norma se menciona que:

En el artículo 1 de la presente norma se menciona que la enajenación de bienes o prestaciones de servicios realizadas por las personas van a estar obligadas a la emisión de un cpe, sin considerar que la operación está afecta a tributos. No obstante, la emisión de un comprobante de pago es opcional en transacciones realizadas a consumidores finales cuyo importe no sea mayor a S/ 1.00, a menos que sea solicitado por el consumidor. SUNAT puede hacer el ajuste de este monto e incorporar normas administrativas y de control. Además, puede dar la autorización que el

consumidor o intermediario emita el comprobante de pago en algunos casos justificados sea por fiscalización o por modalidad de mercado.

Según el artículo 3 de la presente norma señala:

- Las características y requisitos mínimos que debe tener un comprobante de pago.
- Las operaciones o modos que se exceptuará de la obligación de emisión y entrega de los comprobantes.
- Las obligaciones que tienen los sujetos obligados a realizar la emisión de comprobantes de pago.
- Los medios de control para emitir y utilizar los comprobantes de pago, considerando la determinación de los sujetos quienes deberán o podrán hacer uso de la emisión electrónica de comprobantes de pago.

A pesar de lo mencionado anteriormente las personas que generen rentas de 3ra categoría deben incluir su nombre dentro del comprobante de pago a emitir. Cuando estos documentos se emitan electrónicamente, se considerará válido un resumen en papel, digital u otro soporte que cumpla con los requisitos mínimos establecidos por la SUNAT, siempre que se garantice el acceso a la información completa por otro medio.

El D.L. N° 940 y normas modificatorias

Dado el DS N° 155-2004-EF, en uso de las facultades señaladas por el TUO del Decreto Legislativo Nº 940. Se considerarán operaciones sujetas al sistema de detracciones aquellas que involucren la venta de bienes muebles o inmuebles.

El Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias (SPOT) tiene como objetivo generar fondos para el pago de impuestos, multas, anticipos y pagos a cuenta de impuestos que SUNAT administre y recaude.

Los fondos antes mencionados se obtendrán de depósitos por el contribuyente al realizar una actividad sujeta al SPOT. Estos depósitos se realizarán en la cuenta bancaria aperturada por el titular en el Banco de la Nación.

Cualquier tributo o procedimiento creado con el fin de ampliar la base tributaria debe respetar los topes establecidos por los principios tributarios constitucionales, pues está relacionado al sistema. Asimismo, no es razonable pensar que los tributos son solo los que deben cumplir con estos límites, ya que esto llevaría a crear un sistema tributario injusto, donde se establecen normas para la recaudación y fiscalización que no consideran las características individuales del contribuyente.

Es por ello que es importante mencionar el concepto de la obligación Tributaria que es la relación jurídica entre el Estado peruano, que ofrece servicios tributarios, y el contribuyente, que es el beneficiario de estos servicios. Esta relación está gobernada por normas legales que especifican las responsabilidades de ambas partes. Además de ser imprescindibles para las transacciones que se suscitan entre el hecho imponiuble, uno de ellos es derecho público, el cual se refiere que es una obligación estatal y legal establecido por normas que van de la mano con la normativa que establece el sistema tributario y que todas las personas deben cumplir dicha normativa. La otra característica es la prestación tributaria que recae en la prestación del servicio al deudor tributario que está sujeto a pagar por norma. Esta prestación no es directa en todos los casos, como por ejemplo el tributo del IGV. Y por último la característica de la exigencia coactiva se centra cuando el plazo de vencimiento para la cancelación de la deuda tributaria se ha vencido y ésta no ha sido cancelada, en ese caso, la deuda se convierte en exigible, lo que implica la generación de costos y gastos adicionales, y en muchos casos, conlleva la restricción de las cuentas bancarias del deudor tributario para asegurar el pago de la deuda.

Se determinará el monto según los métodos previstos, considerando las características específicas de los sectores económicos, bienes o servicios involucrados en las operaciones sujetas al Sistema

La SUNAT determinará el monto del depósito mediante uno de los siguientes métodos:

a) Un porcentaje del valor total de las operaciones sujetas al Sistema, pudiendo estimar la cantidad de operaciones para ciertos sujetos.

b) Un importe establecido por unidad de bienes enajenados, considerando factores como peso, volumen o superficie.

d) Un porcentaje del valor de la operación o del valor referencial establecido en la tabla de valores, lo que sea mayor, para el servicio de transporte terrestre de bienes. La tabla de valores referenciales puede ser actualizada periódicamente.

El monto del depósito se obtendrá aplicando los porcentajes indicados en los Anexos 1, 2 y 3 a cada bien sujeto al Sistema, al valor de la operación correspondiente. Luego de aplicar dicho porcentaje para el pago de la detracción, esta se deberá depositar en los momentos que indique la norma tributaria. Tratándose de las operaciones indicadas en el artículo 7°, el depósito se realizará:

- Para el sujeto del inciso a) del artículo 10°: el pago parcial o total al proveedor, o dentro de los 5 días hábiles del mes siguiente a la registración del comprobante de pago.

- Para el sujeto del inciso b.1) del artículo 10°: dentro de los 5 días hábiles después de recibir el importe total de la operación.

- Para el sujeto del inciso b.2) del artículo 10°: hasta que la Bolsa de Productos pague al proveedor el importe de la póliza.

Los montos depositados a la cuenta de detracciones en el Banco de la Nación serán destinados para las siguientes situaciones:

El titular de la cuenta debe utilizar los montos depositados para pagar sus deudas tributarias, ya sea como contribuyente o responsable, así como las costas y gastos mencionados en el artículo 2. Si después de pagar estas obligaciones quedan fondos en la cuenta, el titular puede solicitar la liberación de los montos restantes. El Banco de la Nación considerará estos montos como de libre disposición.

Resolución de Superintendencia N° 073-2006/SUNAT

Cuando una empresa de transporte terrestre de bienes subcontrata parte o todo su servicio, tanto la subcontratación inicial como cualquier subcontratación posterior también estarán sujetas al sistema. Además, para calcular el porcentaje de detracción aplicable, los servicios de "movimiento de carga" que se realicen junto con el transporte terrestre de bienes y se incluyan en el comprobante de pago correspondiente se considerarán parte del servicio de transporte.

El monto a para el depósito de dicha detracción debe cumplir con ciertos requisitos, los cuales son:

a) Tratándose del servicio de transporte de bienes realizado por vía terrestre respecto del cual corresponda determinar valores referenciales de conformidad con el Decreto Supremo N° 020-2021-MTC y norma modificatoria, el monto del depósito resulta de aplicar el porcentaje de cuatro por ciento (4%) sobre el importe de la operación o el valor referencial, el que resulte mayor. Dicho valor referencial se obtiene de multiplicar el valor por tonelada métrica (TM) establecido en las Tablas de valores publicadas en el D.S. N° 020-2021-MTC y norma modificatoria, por la carga efectiva de acuerdo a la ruta a la que corresponde el servicio.

b) En los casos en que no existan valores referenciales o cuando los bienes transportados en un mismo vehículo correspondan a dos (2) o más usuarios, el monto del depósito se determinará aplicando el porcentaje de cuatro por ciento (4%) sobre el importe de la operación.

Resolución de Superintendencia N° 057-2007/SUNAT

En la presente resolución, se incluye el servicio público de pasajeros al sistema. Este servicio es realizado en carretera por lo que se considera el número de ejes de la unidad que brinda el transporte y si la garita de control o peaje hace el cobro de tarifa por uno o ambos sentidos.

Este servicio se encuentra sujeto al sistema en la medida que la unidad de transporte que preste el servicio transite por las garitas o puntos de peaje.

Código Tributario

El Texto Único Ordenado del Código Tributario del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus normas modificatorias, establece los principios generales, instituciones, procedimientos y normas del ordenamiento jurídico-tributario, de acuerdo al artículo 1° del TUO del Código Tributario. En él se rigen las relaciones jurídicas originadas por los tributos, el cual está compuesto por el impuesto, contribución y tasa.

El artículo 1° del Código Tributario menciona el concepto de la obligación tributaria, el cual es la relación entre el acreedor y deudor tributario y tiene como finalidad el cumplimiento de la prestación tributaria. Siendo el acreedor tributario, aquel en beneficio por el cual debe realizarse la prestación tributaria. (Código tributario, art. 4°). Mientras que el deudor tributario sea el individuo obligado a cumplir con la prestación tributaria sea como contribuyente o responsable. (Código tributario, art. 7°).

Asimismo, dentro del presente código se establecen las facultades de la Administración Tributaria, tales como la facultad de recaudación, de determinación, de fiscalización y sancionadora. Para el presente trabajo de suficiencia profesional, se tomará en cuenta la facultad de fiscalización, puesto que, se menciona que la determinación de la obligación tributaria que efectúe el deudor tributario estará sujeta a fiscalización o verificación por parte de la Administración Tributaria (Código tributario, art. 61°).

La facultad de fiscalización será realizada de forma discrecional e incluirá la inspección, investigación y el control del cumplimiento de las obligaciones tributarias, por lo que, podrá exigir al deudor tributario sus libros, registros y/o documentos que sustenten la contabilidad, así como, documentación relacionada con hechos que generen obligaciones tributarias. Asimismo, cuando la Administración Tributaria presuma un caso de evasión tributaria podrá inmovilizar los libros,

archivos, documentos, registros en general por un determinado periodo. (Código tributario, art. 62°)

II.4 Metodología y procedimientos

II.4.1 Técnicas e instrumentos

En el presente trabajo de suficiencia profesional, las técnicas e instrumentos más importantes que se usaron fueron: la recolección de datos a través de páginas web como la Sunat y el análisis documental de tesis o trabajos de investigación que se encuentran publicados en la web.

Los documentos revisados fueron la literatura descrita en la sección antecedentes del problema del presente trabajo de suficiencia profesional tales como tesis y trabajos de investigación. Además de la normativa tributaria relacionada al Sistema Spot, el Decreto Legislativo N° 25632, el portal web de SUNAT en el apartado de detracciones, los archivos XML y las constancias de detracción.

De igual forma, el programa de Microsoft Excel para trabajar el análisis de la información con respecto a la revisión y clasificación de los tipos de detracciones, código del bien o servicios y los proveedores del servicio, los cuales son desarrollados en el presente trabajo.

II.4.2 Procedimientos utilizados en el tratamiento del problema o caso

a. Identificación del problema

En este punto se menciona el problema en materia de investigación, el cual se origina en el transcurso de la revisión de la información tributaria recolectada, se presenta que el problema de investigación se suscita en el error u omisión de detalles de detracción en los comprobantes de pago sujetos a estos, como por ejemplo, omisión del código del bien o servicio, omisión del porcentaje de detracción, omisión del monto a depositar y en el peor de los casos es que no esté detallado el concepto de operación sujeta a detracción.

Además de estas omisiones, los errores que también se susciten es que el porcentaje de detracción del comprobante de pago no coincida con el servicio que se esté brindado según el decreto legislativo N°940, es por ello que la herramienta a utilizar respecto a la emisión de los comprobantes de pago sujetos a detracción será implementar procedimientos que mejoren el control

de estos comprobantes, lo cual permitirá una óptima declaración del Impuesto General a las Ventas en las empresas oftalmológicas.

b. Análisis del marco normativo

Para la implementación de procedimientos que ayuden a mejorar el control de los comprobantes de pago sujetos a detracción fue necesario revisar de los conceptos contables y tributarios relacionados con los comprobantes de pago y el sistema de detracción que yace en el Decreto Ley N° 25632, las resoluciones de superintendencia 082-2018/SUNAT - 073-2006/SUNAT - 057-2007/SUNAT y modificatorias y el decreto legislativo N° 940 respectivamente.

c. Construcción de la alternativa de solución

Se elaborarán procedimiento de control de comprobante de pago sujetos a detracción mediante el conocimiento de la norma, verificación de información adjunta en el comprobante de pago y revisión del archivo XML de dicho comprobante, esto con el fin de que se realice la declaración de IGV acorde a ley y se respete la normativa de comprobantes de pago y el sistema de detracciones.

d. Aplicación de la propuesta o tratamiento identificado

Esta alternativa se podrá aplicar en las declaraciones de IGV mensual de las empresas oftalmológicas, el cual se realizará con un control eficiente de registro de dichos comprobantes, verificando a través de los archivos XML y de los porcentajes de detracción que se encuentra en las tablas anexas a la norma tributaria.

II.5 Resultados de la actividad

II.5.1 Detalles de la aplicación de las técnicas, instrumentos y procedimientos

a) Identificación del problema

Durante el procedimiento de control de los comprobantes de pago sujetos a detracción, se solicitó información de los comprobantes que estén afectos a detracción, la cual se pudo obtener a través de los correos corporativos que manejaba la empresa, estos comprobantes eran efectuados

mayormente por concepto de servicios, sin embargo, se tenía que verificar si se cumplía con la norma y legislación tributaria respecto a comprobantes y al sistema de detracciones.

Cabe precisar que no todos los correos indican comprobantes que estén afectos a detracción, unos eran por compra de mercadería, compra de bienes para uso en la empresa, por servicio de movilidad, por viáticos de los representantes de venta, etc.

Por lo tanto, los comprobantes afectos a detracción eran recepcionados en mediano volumen para que así posteriormente puedan ser registrados en el sistema de la empresa, el problema se suscita cuando dichos comprobantes sujetos a detracción no consignaba la información suficiente en base a la normativa para que pueda ser aceptado como afecto a detracción, se observaba que algunos comprobantes no detallaron el bien o servicio que se realizaba, no aparecía el porcentaje de detracción, el monto de la detracción o por último no se consignaba ninguna información.

b) Análisis del marco normativo

Para el desarrollo del procedimiento de control propuesto en el presente trabajo, fue necesario el análisis de conocimientos contables referidos a comprobantes de pago, la cual mencionaba los detalles que este debía consignar, los tipos de comprobante y los emisores de estos. Luego fue necesario conocer el sistema de detracciones que explica el Decreto Legislativo N°940 acorde a la normativa tributaria, complementándolo con las resoluciones de superintendencia y decretos legislativos, estos con sus posibles modificatorias respectivamente.

Para los comprobantes sujetos a detracción, se revisó una variedad de resoluciones que mencionan bienes y servicios sujetos a detracción, el cambio de tasas de detracción y la venta de bienes inmuebles gravados con IGV. Estos se encontraban explícitamente en las resoluciones de superintendencia N° 183-2004/SUNAT - 082-2018/SUNAT - 071-2018/SUNAT y sus normas modificatorias respectivamente.

Además, gracias al Decreto Legislativo N°940, se pudo observar diversos conceptos la cual nos ayudará a entender mejor el marco normativo de la presente investigación, entre algunos conceptos y que fueron utilizados para la construcción de la alternativa de solución, son:

- **Comprobantes de pago:** Son documentos que respaldan la entrega de bienes, entrega en uso o la prestación de un servicio, entre otros, los cuales son emitidos por personas naturales o personas jurídicas.

- **Detracciones:** son depósitos realizados por el usuario que adquiere el bien o servicios, estos ayudarán a cumplir con las obligaciones tributarias, además estarán consignados en el comprobante de pago afecto a detracción.

- **XML:** El lenguaje XML facilita la definición, almacenamiento y compatibilidad de datos entre diferentes sistemas informáticos, permitiendo el intercambio de información de manera eficiente. Sus reglas predefinidas garantizan que los datos se transmitan y se lean con precisión. En este caso, se empleará la información en formato XML para validar si un comprobante de pago está sujeto a detracción, proporcionando los datos necesarios para su verificación.

c) Construcción de la alternativa de solución

Para la presente alternativa de solución que consistió en evaluar en qué medida el uso del procedimiento de control de los comprobantes de pago sujetos a detracción permitan una óptima declaración de IGV, para esto se procedió a elaborar procedimiento de control que contiene pasos para filtrar dichos comprobantes estén auténticamente afectos a detracción, con su respectivo porcentaje, código del bien o servicio, monto del depósito detraído y que este se encuentre normado tributariamente. Para esto es necesario conocer respecto al sistema SPOT, que menciona sobre las operaciones sujetas a detracción, estas operaciones estarán representadas en comprobantes de pago que emitirán personas naturales o jurídicas. Estas detracciones estarán normadas en una variedad de resoluciones donde se apreciará la actualización de bienes o servicios sujetos a detracción, así como la modificación de sus porcentajes respectivos.

Primer paso: Obtención y recepción del comprobante de pago sujeto a detracción

En este primer paso, se realizará la obtención del comprobante de pago que, por flujo de operaciones de la empresa oftalmológica, será enviado por el área de logística. El comprobante será recepcionado por el área contable el cual se observará si dicho comprobante es un bien o servicio afecto a detracción.

El comprobante de pago se obtendrá desde el portal web SUNAT, ingresando con el RUC, usuario y contraseña establecida por la empresa o área encargada, luego de esto se deberán seguir los siguientes pasos:

1. Una vez que se ingrese al portal web Sunat con tu clave sol, tendrás que ir a la opción empresas.

Figura 3

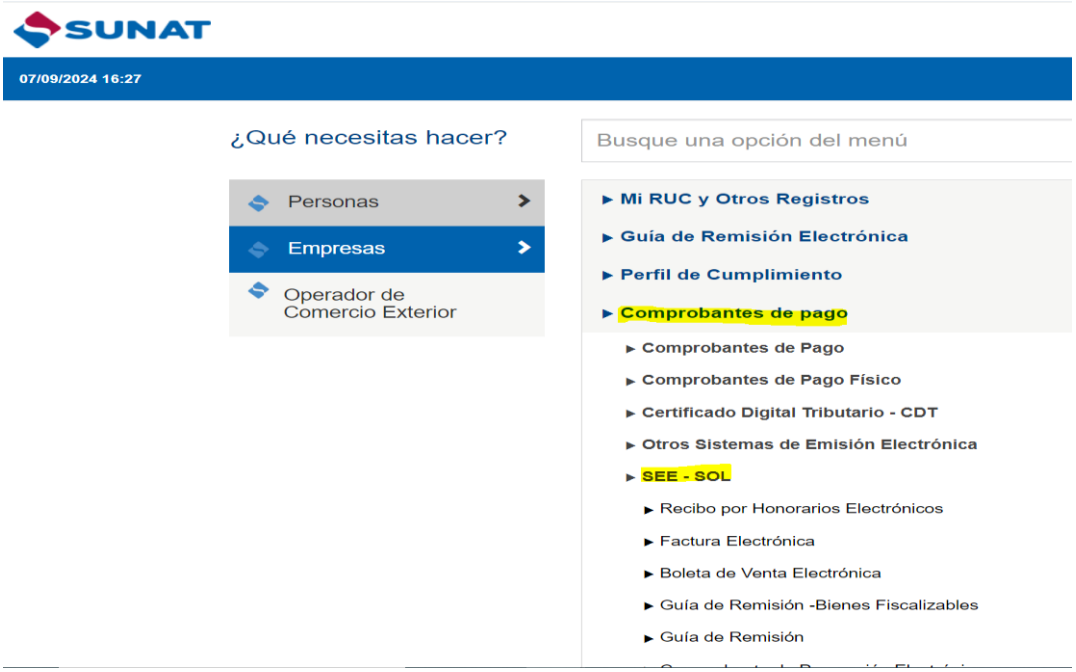
Portal Web Sunat – empresas



2. Luego tendrás que ir a la opción comprobantes de pago donde encontraras la opción SEE-SOL.

Figura 4

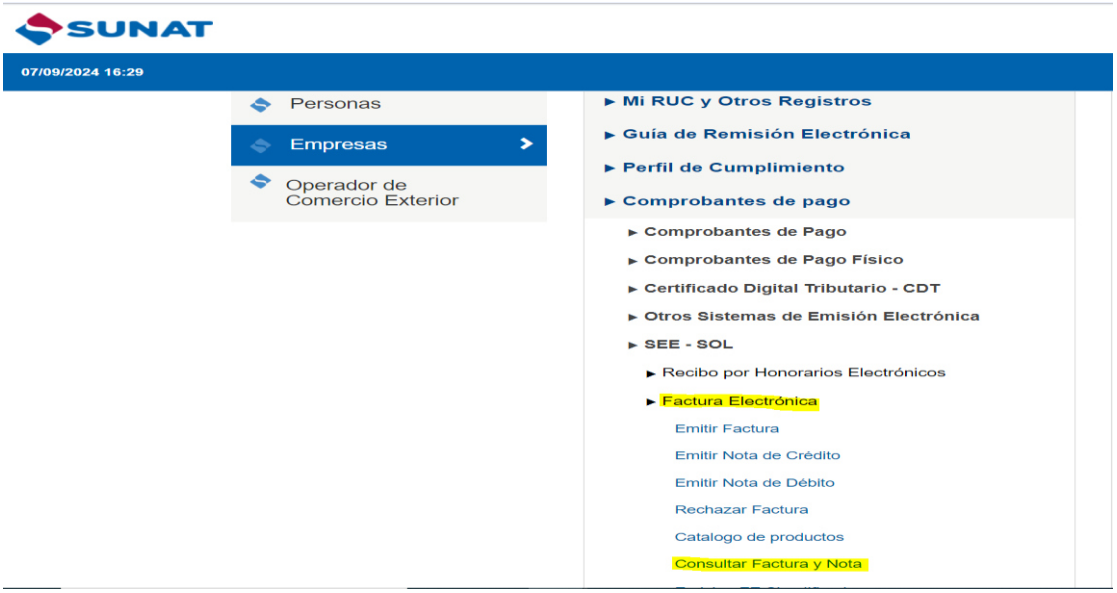
SEE-SOL



3. Darle clic a la opción factura electrónica y buscar la opción consulta factura.

Figura 5

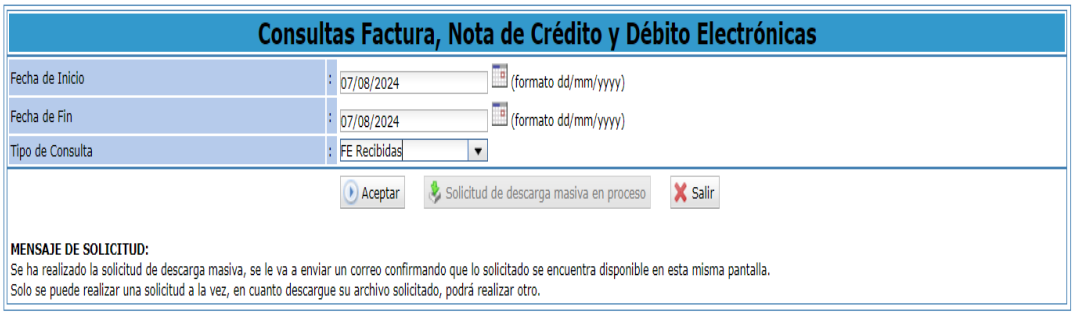
Consulta factura electrónica



4. Después del paso previo, se tendrá que poner el mes en consulta y en el apartado de tipo de consulta se colocara si la factura ha sido emitida o recibida, luego le das clic en aceptar.

Figura 6

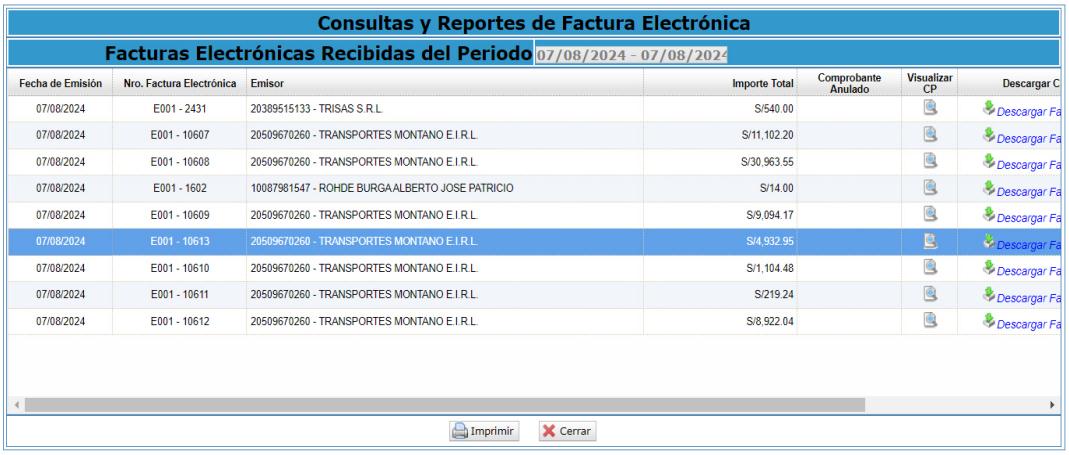
Consultas factura, nota de crédito y debido electrónicas



5. Seguidamente se presentarán todos los comprobantes de pagos que fueron recibidos o emitidos en el periodo que se buscó.

Figura 7

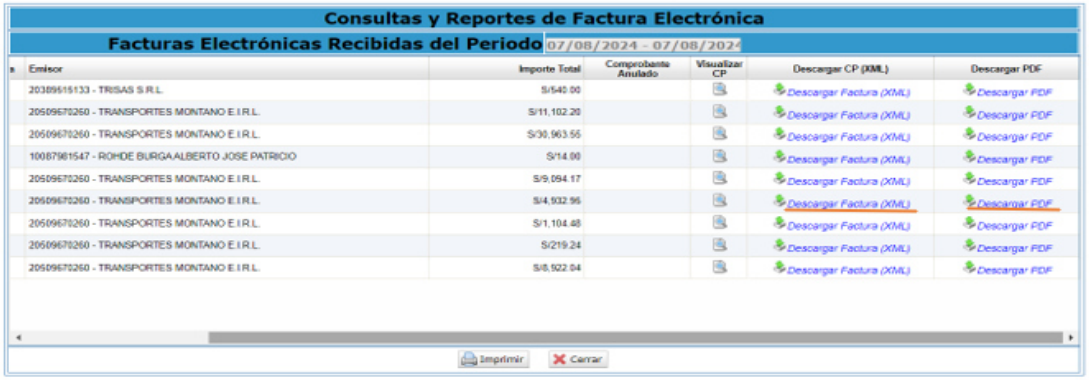
Consultas y reportes de la factura electrónica



6. En la parte derecha de dicha información buscada, se podrá descargar el archivo PDF y la extensión XML

Figura 8

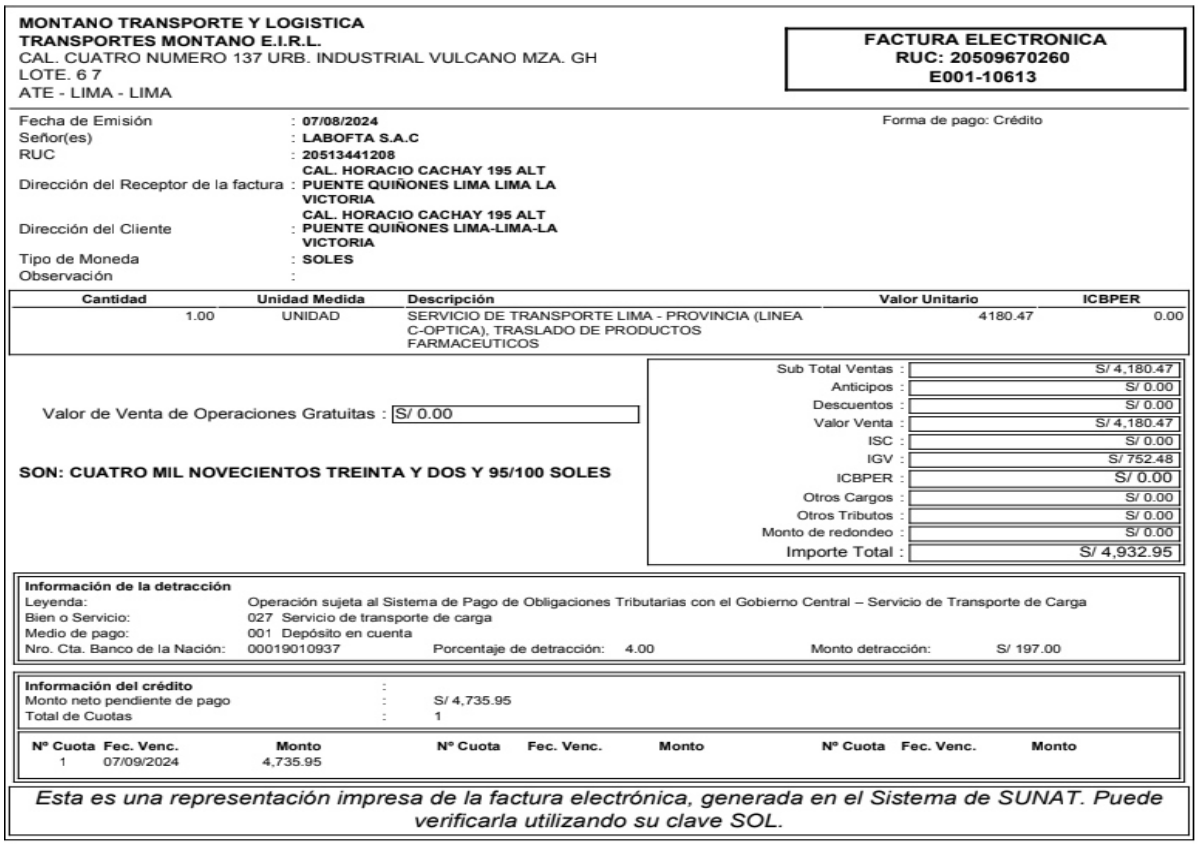
Facturas electrónicas recibidas del periodo solicitado



Cabe resaltar que cuando se menciona que se emitirá un comprobante de pago es el XML que viene a ser este comprobante y no el archivo en PDF que se muestra pues este sería una representación impresa del comprobante de pago emitido, esta condición es reafirmada por SUNAT.

Figura 9

La factura electrónica



MONTANO TRANSPORTE Y LOGISTICA
TRANSPORTES MONTANO E.I.R.L.
CAL. CUATRO NUMERO 137 URB. INDUSTRIAL VULCANO MZA. GH LOTE. 6 7
ATE - LIMA - LIMA

FACTURA ELECTRONICA
RUC: 20509670260
E001-10613

Fecha de Emisión : **07/08/2024**
Señor(es) : **LABOFTA S.A.C**
RUC : **20513441208**
Dirección del Receptor de la factura : **CAL. HORACIO CACHAY 195 ALT PUENTE QUIÑONES LIMA LIMA LA VICTORIA**
Dirección del Cliente : **CAL. HORACIO CACHAY 195 ALT PUENTE QUIÑONES LIMA-LIMA-LA VICTORIA**
Tipo de Moneda : **SOLES**
Observación :

Forma de pago: Crédito

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
1.00	UNIDAD	SERVICIO DE TRANSPORTE LIMA - PROVINCIA (LINEA C-OPTICA), TRASLADO DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS	4180.47	0.00

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

SON: CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS Y 95/100 SOLES

Sub Total Ventas :	S/ 4,180.47
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 4,180.47
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 752.48
ICBPER :	S/ 0.00
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de redondeo :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 4,932.95

Información de la detracción
Leyenda: Operación sujeta al Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central – Servicio de Transporte de Carga
Bien o Servicio: 027 Servicio de transporte de carga
Medio de pago: 001 Depósito en cuenta
Nro. Cta. Banco de la Nación: 00019010937 Porcentaje de detracción: 4.00 Monto detracción: S/ 197.00

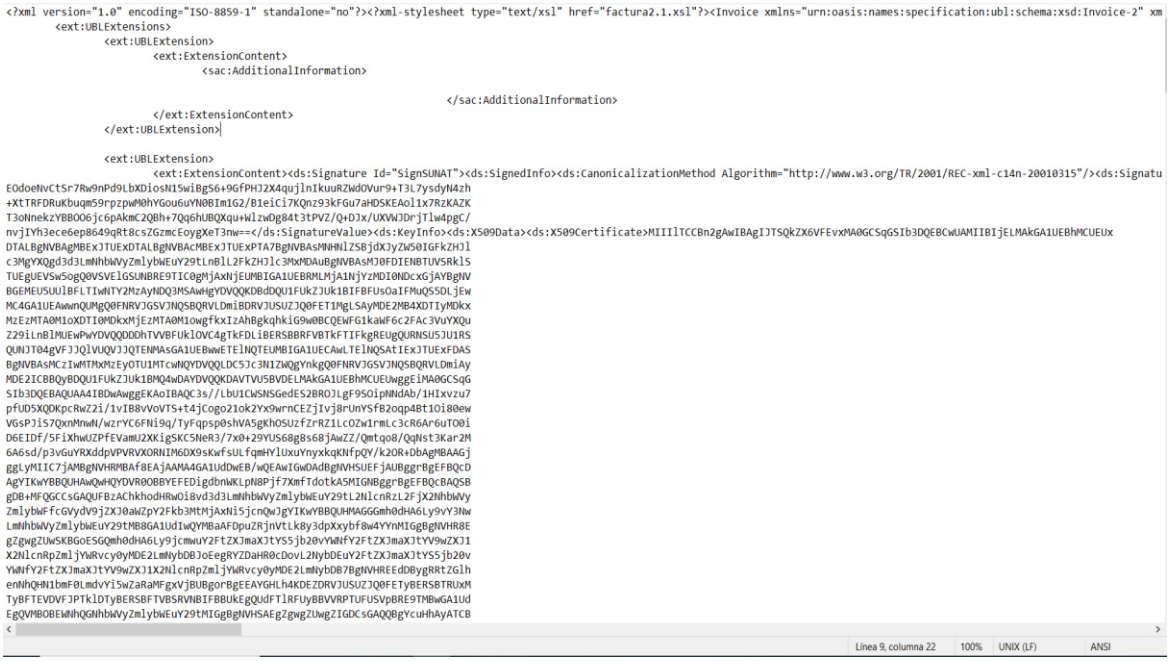
Información del crédito
Monto neto pendiente de pago : S/ 4,735.95
Total de Cuotas : 1

Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto	Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto	Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto
1	07/09/2024	4,735.95						

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

Figura 10

Formato XML



Luego de obtener el comprobante de pago y el XML de dicha operación sujeta a detracción, se tendrá que validar si dicho comprobante es válido ante la SUNAT, es por ello que se debe ingresar a la Consulta de validez del comprobante de pago electrónico, donde se tendrá que detallar el RUC del emisor, el tipo de comprobante a consultar, tipo y numero de documento de identidad del receptor del comprobante, la serie y correlativo del comprobante, la fecha de emisión y por último el monto a pagar.

Luego de realizar la consulta te deberá aparecer el mensaje de la Factura Electrónica E001-10613 es un comprobante de pago válido.

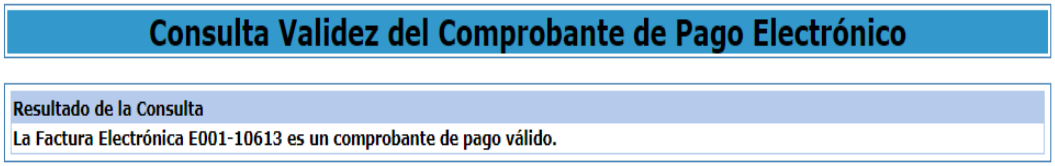
Figura 11

Consulta validez del CPE



Figura 12

Resultado de consulta validez del CPE

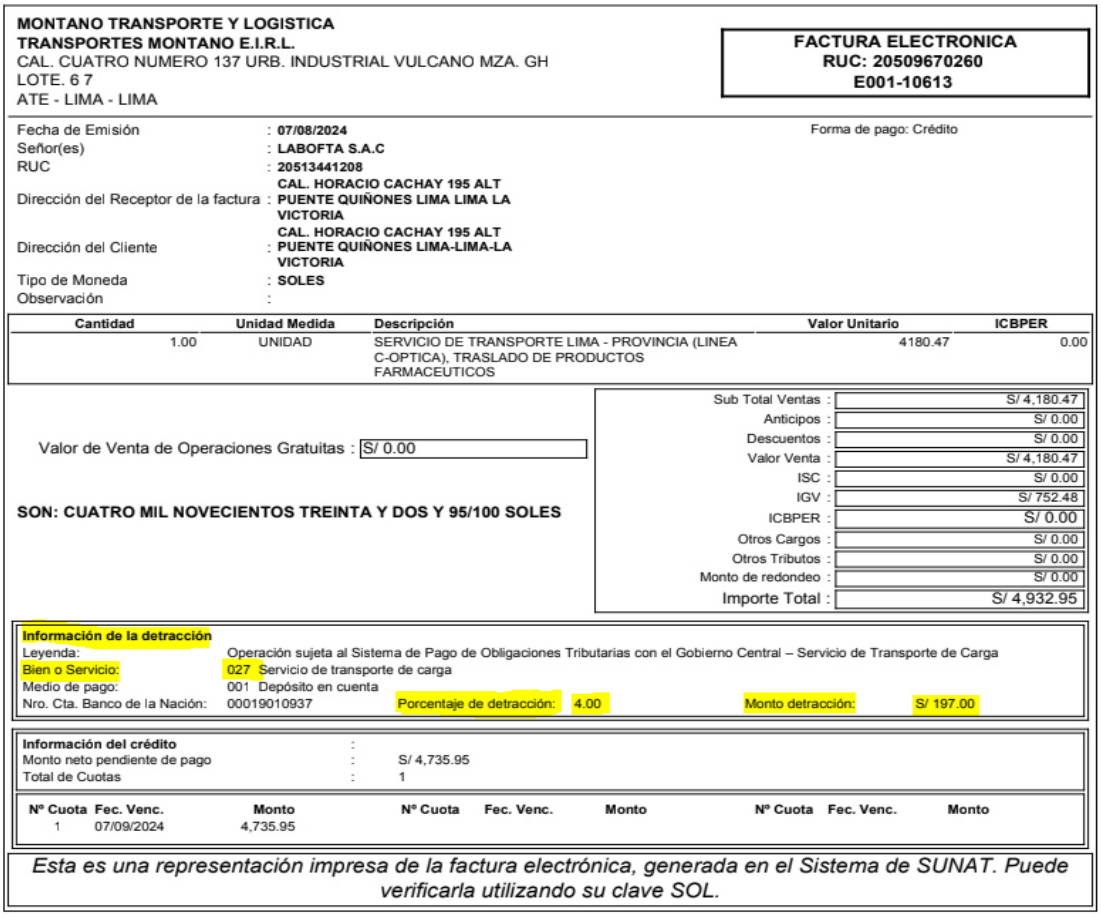


Segundo paso: Verificación del comprobante de pago sujeto a detracción

En este paso se realizará la verificación del comprobante de pago, si es que está sujeto a detracción o no, esto se realizará mediante la información que hemos recolectado respecto al decreto legislativo N° 940 y normas modificatorias , además de las distintas resoluciones que hemos abarcado, sin embargo en este caso se tomará como referencia específicamente a la Resolución de Superintendencia N° 073-2006/SUNAT, ya que esta menciona las operaciones de servicios de transporte de bienes por vía terrestre afecto a detracción

Figura 13

Factura electrónica y el tipo de bien o servicio



MONTANO TRANSPORTE Y LOGISTICA
TRANSPORTES MONTANO E.I.R.L.
CAL. CUATRO NUMERO 137 URB. INDUSTRIAL VULCANO MZA. GH
LOTE. 6 7
ATE - LIMA - LIMA

FACTURA ELECTRONICA
RUC: 20509670260
E001-10613

Fecha de Emisión : **07/08/2024**
Forma de pago: Crédito
Señor(es) : **LABOFTA S.A.C**
RUC : **20513441208**
Dirección del Receptor de la factura : **CAL. HORACIO CACHAY 195 ALT PUENTE QUIÑONES LIMA LIMA LA VICTORIA**
Dirección del Cliente : **CAL. HORACIO CACHAY 195 ALT PUENTE QUIÑONES LIMA-LIMA-LA VICTORIA**
Tipo de Moneda : **SOLES**
Observación :

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
1.00	UNIDAD	SERVICIO DE TRANSPORTE LIMA - PROVINCIA (LINEA C-OPTICA), TRASLADO DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS	4180.47	0.00

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

SON: CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS Y 95/100 SOLES

Sub Total Ventas :	S/ 4,180.47
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 4,180.47
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 752.48
ICBPER :	S/ 0.00
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de redondeo :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 4,932.95

Información de la detracción
Leyenda: Operación sujeta al Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central – Servicio de Transporte de Carga
Bien o Servicio: 027 Servicio de transporte de carga
Medio de pago: 001 Depósito en cuenta
Nro. Cta. Banco de la Nación: 00019010937
Porcentaje de detracción: 4.00
Monto detracción: S/ 197.00

Información del crédito
Monto neto pendiente de pago : S/ 4,735.95
Total de Cuotas : 1

Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto	Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto	Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto
1	07/09/2024	4,735.95						

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

Nota: esta figura muestra la consulta realizada en el portal de SUNAT sobre las facturas recibidas

Como se puede apreciar en la imagen del comprobante de pago, hay una sección donde se detalla la información de la detracción propiamente dicha. En este apartado tenemos que confirmar lo que dice la Resolución de Superintendencia N° 073-2006/SUNAT, respecto a la emisión y contenido que debe tener un comprobante de pago sujeto a detracción.

Primero se debe verificar que dicho comprobante esté acorde a la Resolución de Superintendencia 000048-2021/SUNAT que trata del reglamento de comprobante de pago, según lo que se menciona en el artículo 8°, este documento para ser válido como comprobante de pago debe tener requisitos y características acorde a la normativa. Pues se aprecia los datos de identificación del obligado, la dirección del domicilio fiscal y del establecimiento donde esté localizado el punto de emisión, el número de RUC, la denominación del comprobante, numeración que abarca la serie y correlativo del documento y por último la fecha de emisión del documento. Si

estos requisitos mencionados previamente se encuentran expreso en el comprobante de pago, se puede confirmar que dicho documento se encuentra en la legalidad de la normativa.

Luego según la Resolución de Superintendencia N° 073-2006/SUNAT, en el apartado de detallado de detracción se debe verificar y consignar la información necesaria que ayude a confirmar que dicho comprobante de pago está sujeto a detracción, estos requisitos son:

a) La palabra "Operación sujeta al Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central"

b) Tratándose del servicio de transporte de bienes realizado por vía terrestre debe consignarse el monto del depósito que resulta de aplicar el porcentaje del (4%) sobre el importe de la operación

c) Debe consignarse el código del bien o servicio, en este caso el 027 con el concepto de servicio de transporte de carga como se muestra en la imagen.

d) El medio de pago es una información que también debe consignarse en este apartado

e) Y el número de cuenta bancaria que se debe abonar dicho monto en el banco de la nación del proveedor del bien o servicio.

Además de la verificación de documento PDF, también se tiene que realizar la verificación del archivo XML. A continuación, se detallará en un cuadro, los requisitos que son fundamentales para verificar si dicho comprobante de pago está sujeto a detracción.

Tabla 1

Estructura del formato XML

ESTRUCTURA DE FORMATO XML

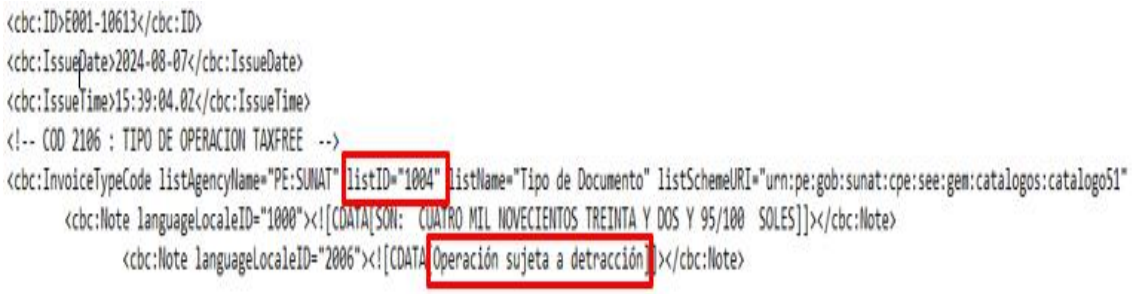
N°	REQUISITO	DETALLE
1	Fecha de emisión	<cbc:IssueDate>2024-08-07</cbc:IssueDate>
2	Tipo de documento	name="Tipo de Operacion">01</cbc:InvoiceTypeCode>
3	Tipo de moneda	<cbc:DocumentCurrencyCode>PEN</cbc:DocumentCurrencyCode>
4	Tipo de operación	listID="1004" listName="Tipo de Documento" / <cbc:Note languageLocaleID="2006"><![CDATA[Operación sujeta a detracción]]></cbc:Note>
5	Código del bien o servicio	<cbc:PaymentMeansID>027</cbc:PaymentMeansID>
6	Porcentaje de detracción	<cbc:PaymentPercent>4.00</cbc:PaymentPercent>
7	Monto de detracción	<cbc:Amount currencyID="PEN">197.00</cbc:Amount>
8	Número de cuenta del banco de la nación	<cbc:ID>00019010937</cbc:ID>

Nota: Esta tabla muestra los requisitos mínimos que debe tener el formato XML. Fuente: Elaboración propia

Toda esta información necesaria se muestra en el detallado del comprobante de pago, sin embargo, no solamente con esta información se puede verificar que dicho comprobante esté afecto a detracción, sino que el archivo XML, también debe figurar la información respecto a la detracción, el porcentaje y monto a depositar acorde a ley.

Figura 14

Tipo de documento y operación plasmado en el XML



Nota: esta figura muestra el código y tipo de operación del formato XML

En esta imagen se puede apreciar el código de tipo de operación según el catálogo N° 51, que es el 1004, esto quiere decir que dicho comprobante está sujeto a detracción por concepto de servicio de transporte de carga, por lo que se debe colocar la información correcta en los campos mencionados previamente. A continuación, corroboramos según el catálogo N° 51 que dicha operación está sujeta a detracción.

Figura 15

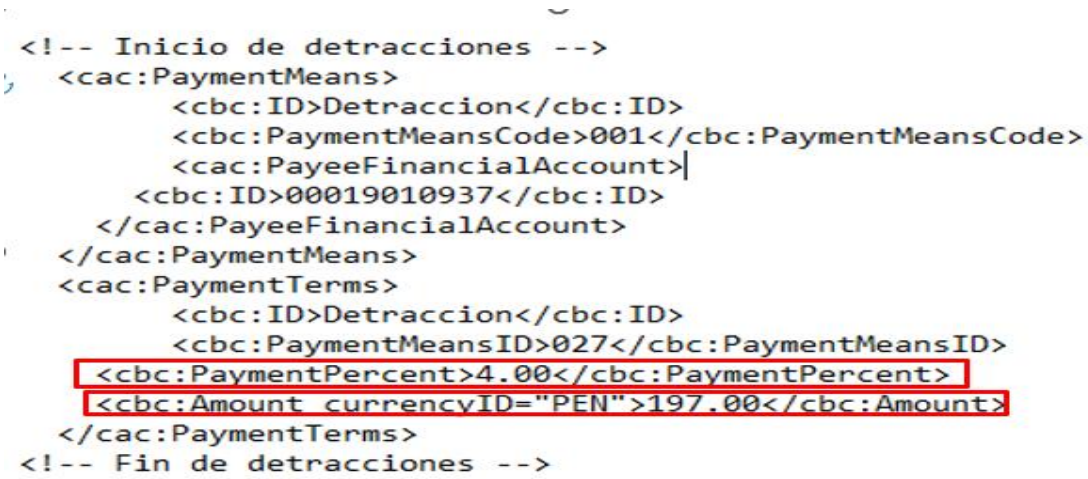
Código de tipo de operación

No. Catálogo Código	51 Código de tipo de operación Descripción	Tipo de Comprobante asociado
0101	Venta interna	Factura, Boletas
0112	Venta Interna - Sustenta Gastos Deducibles Persona Natural	Factura
0113	Venta Interna-NRUS	Boleta
0200	Exportación de Bienes	Factura, Boletas
0201	Exportación de Servicios – Prestación servicios realizados integramente en el país	Factura, Boletas
0202	Exportación de Servicios – Prestación de servicios de hospedaje No Domiciliado	Factura
0203	Exportación de Servicios – Transporte de navieras	Factura, Boletas
0204	Exportación de Servicios – Servicios a naves y aeronaves de bandera extranjera	Factura, Boletas
0205	Exportación de Servicios - Servicios que conformen un Paquete Turístico	Factura
0206	Exportación de Servicios – Servicios complementarios al transporte de carga	Factura, Boletas
0207	Exportación de Servicios – Suministro de energía eléctrica a favor de sujetos domiciliados en ZED	Factura, Boletas
0208	Exportación de Servicios – Prestación servicios realizados parcialmente en el extranjero	Factura, Boletas
0301	Operaciones con Carta de porte aéreo (emitidas en el ámbito nacional)	Factura, Boletas
0302	Operaciones de Transporte ferroviario de pasajeros	Factura, Boletas
0401	Ventas no domiciliados que no califican como exportación	Factura, Boletas
0501	Compra interna	Liquidación de compra
0502	Anticipos	Liquidación de compra
0503	Compra de oro	Liquidación de compra
1001	Operación Sujeta a Detracción	Factura, Boletas
1002	Operación Sujeta a Detracción- Recursos Hidrobiológicos	Factura, Boletas
1003	Operación Sujeta a Detracción- Servicios de Transporte Pasajeros	Factura, Boletas
1004	Operación Sujeta a Detracción- Servicios de Transporte Carga	Factura, Boletas

Luego podemos observar que en el archivo XML aparecerá la información del porcentaje y el monto a detraer por la detracción, con esta información, podemos tener la certeza de que dicho comprobante de pago si está sujeto a detracción, solo es cuestión de verificar si dicha operación está acorde a lo que menciona el Decreto Legislativo N°940, ya que todo esto parte desde el conocimiento de esta ley, para confirmar dicha información se mostrará la imagen del archivo XML

Figura 16

Tasa y monto de la detracción plasmada en el XML

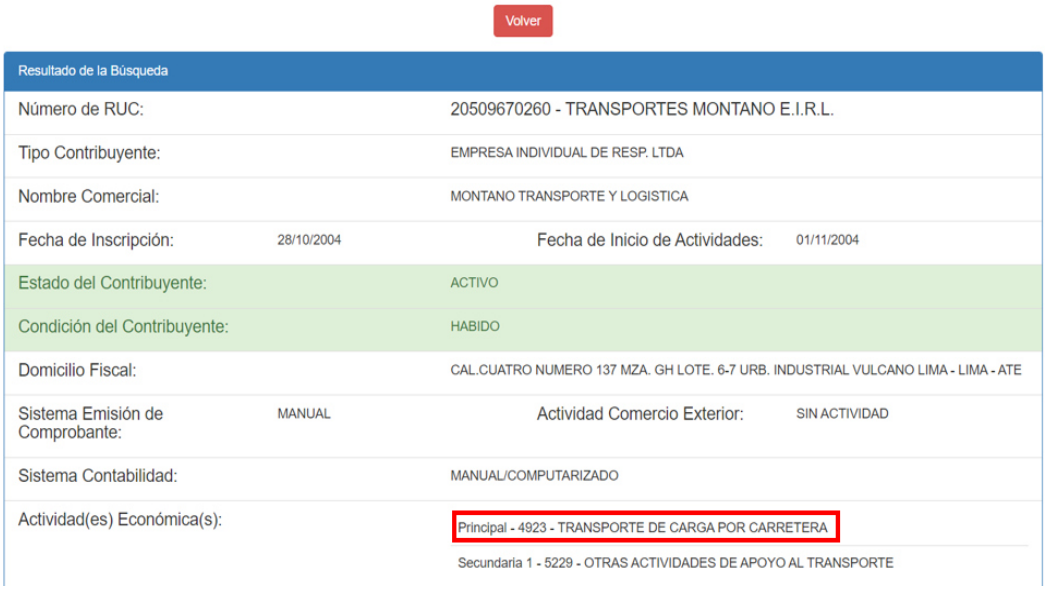


Nota: esta figura muestra el porcentaje y monto a detraer en formato XML

También se puede realizar el cruce de la información con el CIIU de la empresa proveedora del servicio. Esto con el fin de corroborar que dicha empresa realice operaciones sujetas a detracción, pues la empresa proveedora del servicio es TRANSPORTES MONTANO E.I.R.L y haciendo uso de las páginas web de SUNAT, se buscó la página consulta RUC, en donde se pudo apreciar que el proveedor en cuestión se dedica principalmente al transporte de carga por carretera y, de acuerdo con la Resolución de Superintendencia N° 073-2006/SUNAT, estará sujeto a detracción por los servicios de transporte de bienes por vía terrestre que estén gravados con el IGV, siempre y cuando el monto de la operación o el valor referencial sea superior a S/.400.00

Figura 17

Consulta de información a través de consulta ruc



Nota: En esta figura se aprecia la información del proveedor que es consultada a través de la página de SUNAT

Figura 18

Clasificación industrial internacional uniforme (CIIU)

TABLA DE ACTIVIDADES ECONOMICAS CON LA CIIU REV. 4.0

4771	VENTA AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR, CALZADO Y ARTÍCULOS DE CUERO EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS
4772	VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES, COSMÉTICOS Y ARTÍCULOS DE TOCADOR EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS
4773	VENTA AL POR MENOR DE OTROS PRODUCTOS NUEVOS EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS
4774	VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE SEGUNDA MANO
4781	VENTA AL POR MENOR DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO EN PUESTOS DE VENTA Y MERCADOS
4782	VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO EN PUESTOS DE VENTA Y MERCADOS
4789	VENTA AL POR MENOR DE OTROS PRODUCTOS EN PUESTOS DE VENTA Y MERCADOS
4791	VENTA AL POR MENOR POR CORREO Y POR INTERNET
4799	OTRAS ACTIVIDADES DE VENTA AL POR MENOR NO REALIZADAS EN COMERCIOS, PUESTOS DE VENTA O MERCADOS
4911	TRANSPORTE INTERURBANO DE PASAJEROS POR FERROCARRIL
4912	TRANSPORTE DE CARGA POR FERROCARRIL
4921	TRANSPORTE URBANO Y SUBURBANO DE PASAJEROS POR VÍA TERRESTRE
4922	OTRAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE
4923	TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

La idea de plantear este procedimiento inspección es que se presenten estos errores y/u observaciones de forma involuntaria, ya que por motivos externos pueden suceder, por ejemplo:

Tabla 2

Errores y/u omisiones de CPE sujetos a detracción

CONCEPTOS	ERRORES Y/U OMISIONES
Código del bien o servicio	El código del bien o servicio del comprobante de pago sujeto a detracción no sea el correcto según la descripción del comprobante en este caso, el bien o servicio debería ser el código 027 que es el servicio de transporte de carga
N° cuenta del banco de la nación	El número de cuenta del banco de la nación no sea el correcto o no este detallado en el comprobante de pago sujeto a detracción
Tasa de detracción	Cuando la tasa de detracción no es la correcta respecto al servicio que se está brindando, también puede suceder que la tasa de detracción no este consignada en el detalle de la información de la detracción
Monto de detracción	Cuando el monto de la detracción no está consignado en el comprobante de pago o el monto no está en la moneda que debería estar o por último este posea un monto incorrecto y no guarde relación con el porcentaje de la detracción consignada.

Nota: Esta tabla muestra los errores y/u omisiones frecuentes en documentos con detracción. Fuente: Elaboración propia

Respecto al análisis documentario, se procedió a la revisión del registro de compras y al reporte de compras del sistema SAP para verificar que comprobantes están afectos a detracción, luego se procedió a calcular el monto detraído con la tasa de detracción mencionada en el cpe y luego ingresarla en la ficha de análisis puesta en una hoja de cálculo. Con el motivo de que dicho porcentaje y monto detraído este acorde a la normativa tributaria. Una vez organizados los datos en Excel, se realizará una comparativa entre los reportes de constancias SPOT en el sistema de Sunat y los cálculos efectuados, con el objetivo de verificar que los montos pagados en las constancias de pago de detracciones coincidan con la factura inicial que originó el proceso de control de facturas sujetas a detracción.

Figura 19

Ficha de análisis de CPE sujetos a detracción en el registro de compras

Año	Mes	Tasa (%)	Detracción	Codigo del bien o servicio
xxxx	xx	x	S/ x	xxx
xxxx	xx	x	S/ x	xxx
xxxx	xx	x	S/ x	xxx
xxxx	xx	x	S/ x	xxx
xxxx	xx	x	S/ x	xxx
xxxx	xx	x	S/ x	xxx
xxxx	xx	x	S/ x	xxx
xxxx	xx	x	S/ x	xxx
xxxx	xx	x	S/ x	xxx
xxxx	xx	x	S/ x	xxx
xxxx	xx	x	S/ x	xxx
xxxx	xx	x	S/ x	xxx
xxxx	xx	x	S/ x	xxx
xxxx	xx	x	S/ x	xxx
xxxx	xx	x	S/ x	xxx
xxxx	xx	x	S/ x	xxx
xxxx	xx	x	S/ x	xxx
xxxx	xx	x	S/ x	xxx
xxxx	xx	x	S/ x	xxx
xxxx	xx	x	S/ x	xxx
xxxx	xx	x	S/ x	xxx

Tercer paso: Resumen del resultado

Con estos procedimientos de control respecto a los comprobantes de pago sujetos a detracción, se obtuvo un impacto tributario y financiero.

Respecto al impacto tributario, el ingreso por recaudación de las detracciones, es un acto de traslado, el cual se realiza en las cuentas corrientes de detracción depositados en el Banco de la Nación. Según las modificatorias, los montos ingresados como recaudación son destinados al pago de las deudas tributarias. Es por ello que la empresa proveedora del servicio podrá disponer de estos fondos cuando se haya realizado el pago de la detracción por parte de la empresa oftalmológica.

De acuerdo con la normativa tributaria actual, la SUNAT tiene un plazo de 30 días hábiles para resolver las solicitudes de desbloqueo de fondos generados por la cuenta de detracción en la entidad bancaria. Asimismo, si no se agostan los fondos en la cuenta después de cumplir con todas las obligaciones tributarias, el contribuyente puede solicitar la libre disponibilidad de dichos fondos.

Añadiendo a esto, la ley del IGV menciona que los requisitos formales para ejercer el derecho al crédito fiscal consiste en que los comprobantes de pago hayan sido anotados en cualquier momento por el sujeto del impuesto en su registro de compras, teniendo en cuenta que el incumplimiento o el cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de los deberes formales relacionados con el registro de compras no implica la pérdida del derecho al crédito fiscal, el cual se ejercerá en el período al que corresponda la adquisición. Esto quiere decir que dependerá del periodo en donde se registre dicho comprobante sujeto a detracción para gozar del derecho al crédito fiscal por parte del adquirente del servicio. Es por ello que el procedimiento de control que se realizara, nos permitirá realizar un uso óptimo de este crédito fiscal en el periodo que corresponda.

Por otro lado respecto al impacto financiero, el sistema de detracciones ayuda a ampliar la base tributaria y reducir la informalidad. No obstante, que tanto la implementación como sus modificaciones de las normas que los regulan, han generado diversos costos administrativos y financieros, que han sido asumidos por las empresas que están dentro de su ámbito. Es por ello que se menciona a los indicadores financieros, ya que una fuente de datos financieros que sirven para comparar la evolución de las empresas y ayudan a plantearse cuestionamientos sobre el endeudamiento, liquidez, eficiencia, rentabilidad o valorizaciones de mercado.

En este punto la ratio que se relaciona a los fondos que son originados por los depósitos de detracción, es la ratio de liquidez, ya que es el efectivo o su equivalente a corto plazo, que dispone una entidad para atender sus obligaciones inmediatas. Es por esto que mientras el proveedor del servicio tenga fondos depositados en la entidad bancaria, este no podrá disponer de su dinero inmediatamente, ya que deberá solicitar la liberación del monto en un periodo determinado por la entidad tributaria. Que a consecuencia de esto, la entidad prestadora de servicios se vera afectada en su liquidez. Sin embargo, si se implementa este procedimiento de control de comprobantes de pago, se podrá ejercer de forma óptima una garantía de que dichas detracciones estén libres de infracciones u errores. Con el finde que se haga uso de los fondos depositados en el banco de la nación para solventar gastos económicos a mediano y largo plazo.

Con estos procedimientos de control respecto a los comprobantes de pago sujetos a detracción, la empresa oftalmológica podrá realizar una óptima declaración de IGV mensual sin recibir sanción alguna. Cabe resaltar que cada comprobante de pago sujeto a detracción tendrá su comprobante de depósito de detracción, esto con el fin de que dicha detracción se haya pagado

previamente verificado. La información que aparecerá será un resumen de todo lo que se vio en los pasos realizados para una futura implementación de procedimiento de control de comprobantes de pago sujetos a detracción en empresas oftalmológicas.

Figura 20

Constancia de Depósito de detracción

CONSTANCIA DE DEPÓSITO
SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940

Número de constancia	**243370569**
Usuario SOL	LUCIATM1
N° Cuenta de detracciones (Banco de la Nación)	00000380318
Tipo de Cuenta	Cuenta de Detracciones Convencional
Ruc del Proveedor	20502393147
Nombre/Razón Socila del Proveedor	TRANSPORTES MALOVAR S.A.C.
Tipo de Documento del Adquiriente	06 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
Número de Documento del Adquiriente	20513441208
Nombre/Razón Social del Adquiriente	LABOFTA S.A.C
Tipo de Operación	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Tipo de Bien ó servicio	027 - Transporte de Carga
Monto del depósito	S/22.00
Fecha y hora de pago	29/08/2024 20:39:27
Periodo Tributario	202408
Tipo de Comprobante	01 - FACTURA
Número de Comprobante	F001 - 00079651
Número de operación	4782542020
Número de Pago de Detracciones	

d) Aplicación de la propuesta

La aplicación de este procedimiento de control a través de la verificación de la lectura de la información del archivo XML y el análisis del reporte de compras mensual, del cruce de información con otra base de datos que es la CIIU del proveedor del servicio y explicación de los errores y/u observaciones que se suscitan, permitirán a las empresas del sector oftalmológico a mitigar errores de registro de comprobantes de pago sujetos a detracción, las cuales fueron explicadas en los pasos que previamente se describió, cabe precisar que en el registro de compras de dicha empresa tendrá que observarse también los códigos de detracción relacionados a cada factura que esté afecto a detracción, con el fin de realizarse ese filtro adicional para la verificación de dicho comprobante y así poder realizar una óptima declaración del IGV, evitando así futuras fiscalización de SUNAT.

II.5.2 Análisis de las alternativas de solución

Respecto a la solución que se plantea es que se pueda confirmar que los comprobantes de pago posean el código correcto de detracción la cual a través de estos procedimientos de control se logre una ventaja y/o desventaja en el registro contable y preparación del registro de compras al momento de declarar. Por lo que se presentara un cuadro donde se muestre las ventajas del procedimiento de control como alternativa de solución del presente trabajo de investigación.

Tabla 3

Ventajas del procedimiento de control de cpe

PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE COMPROBANTES DE PAGO
Ventajas
Cumplimiento de los requisitos legales y tributarios a través de la verificación del detalle de detracción que aparece en la factura como la leyenda, el código del bien o servicio, el N° de cuenta de banco de la Nación, el porcentaje de detracción y el monto de detracción junto al archivo XML que contemplen estas características
Detectar y prevenir errores o irregularidades en la emisión y recepción de comprobantes, esto con el fin de que se realice una óptima declaración mensual del IGV.
Proporcionar información precisa y oportuna para la toma de decisiones financieras y operativas
Minimizar el riesgo de reparos y sanciones tributarias.
Mejora en la eficiencia y productividad en la gestión de comprobantes
. Mejora en la transparencia y rendición de cuentas
Permitir que el contribuyente posea un fondo que les permita cubrir sus deudas tributarias.

Nota: Fuente: Elaboración propia

II.5.3 Discusión de las alternativas de solución

Si se compara el resultado que se obtendrá con otras tesis o trabajos de investigación que se fueron observando y recopilando, podemos ver que se tiene que:

Villamizar (2016) en su trabajo de investigación “Factura electrónica, medida para contrarrestar la evasión de impuestos en México” señala que su objetivo principal es realizar un análisis sobre la introducción de facturas electrónicas como una medida para combatir la evasión fiscal en dicho país; así mismo, manifiesta que las facturas electrónicas son una herramienta beneficiosa para todos los estados con evasión tributaria causados por procesos de facturación ficticios, presentándose con diferentes modalidades. Es así como, la aplicación de nuevos procesos y tecnologías resultan muy importantes, ya que, favorecen a la administración tributaria, proporcionándole un control real sobre las operaciones del ente e impedir el fraude fiscal presentadas mediante facturas apócrifas. Comparando estos resultados con la utilización de comprobantes de pago, me parece correcto ya que esto mitigará la evasión fiscal y una mala práctica en la declaración de impuestos en el tiempo en que se realicen dichas operaciones, se podría decir que dicha conclusión de este trabajo de investigación va por un buen camino el cual batallara la informalidad ante la entidad encargada de recaudar tributos.

Dávila (2015) en su trabajo de investigación “La facturación electrónica como una alternativa para facilitar la administración tributaria” señala como objetivo principal realizar un análisis sobre lo que caracteriza al ciclo del contribuyente haciendo énfasis en la fase de facturación considerando su incidencia en el cumplimiento voluntario, la percepción de impuestos de valor agregado, el planteamiento de alternativas de facturación que se ajusten al desarrollo tecnológico y que facilitan cumplir con las obligaciones tributarias. En esto se podría coincidir en el punto de que gracias a la alternativa de procedimientos de control se facilite con las obligaciones tributarias, esto con el fin de realizar declaraciones sin algún perjuicio de la entidad encargada de recaudar tributos.

Quilca y Zubilete (2019) en la tesis que tiene por título “Las detracciones y su impacto en la liquidez de las empresas de transporte de carga de la provincia de Huancayo”. En la referida investigación el objetivo es que las detracciones tienen un efecto relevante en la disponibilidad de recursos financieros. Respecto a esta tesis, el resultado de esta no es muy alentadora a comparación de nuestro planteamiento de procedimientos de control, ya que se debe tener en cuenta diversos factores para que la liquidez de una empresa no esté por debajo de lo proyectado, necesariamente esto no dependerá de las detracciones que esta empresa de transporte tenga, sino que abarca y se relaciona a más conceptos respecto a la liquidez de la empresa, se está de acuerdo si con la tesis, sin embargo, se tiene que realizar un mejor control y proyección de estos casos en que se relacione, cuentas por cobrar, efectivo y las detracciones.

Hurtado y Córdova (2021) en la tesis que tiene por título: “El sistema de detracción del IGV y su influencia en la liquidez de las empresas de transporte de carga de la provincia constitucional del Callao, Año 2019”. En la referida investigación el objetivo se centra en cómo la detracción afecta la liquidez de las empresas de transporte de carga, lo que a su vez impacta en su solvencia. A medida que aumenta el monto depositado en la cuenta de detracción del Banco de la Nación, disminuye la disponibilidad de fondos para los transportistas, lo que obliga a las empresas a recurrir al sistema financiero para obtener préstamos y cumplir con sus obligaciones tributarias. Esto conlleva a una mayor carga financiera y responsabilidad de pago debido a las tasas de interés. Según esta tesis se menciona que habrá una menor disposición de dinero respecto a los transportistas por el asunto de la detracción ya que está relacionado a una empresa de transporte de carga, pues como se había explicado previamente en la otra tesis, no se está de acuerdo con esta tesis, ya que no solo depende de las detracciones para que la empresa posea liquidez, sino que depende de muchos factores para que esta no recurra en préstamos bancarios y así endeudarse más a un largo plazo, para esto, se debería optar con un control en el ingreso y salidas de facturas que posean detracción y así optimizar el pago de sus tributos y tenga liquidez suficiente para solventar sus gastos empresariales.

II.5.4 Alcance y limitaciones de la alternativa elegida

En el desarrollo del presente trabajo se tuvo un alcance tan solo a la información obtenida por medio de la página web Sunat y por los comprobantes de pago que el área de logística brindaba al área contable el cual yo era el encargado de realizar el registro contable. Es por ello que la alternativa desarrollada en el presente trabajo en un futuro podría manejarse y dar resultados beneficiosos a las empresas.

Las limitaciones que se obtuvieron del trabajo fue el acceso a más información que pudiera brindar la empresa, además de que dicha información respecto a detracciones lo manejaban más las analistas y estaban operativas en el sistema SAP que maneja la empresa oftalmológica.

III. CONCLUSIONES

1. Se concluye que si dicho procedimiento de control de cpe sujetos a detracción tenga frutos y asegure una óptima declaración o presentación tributaria a SUNAT, con el fin de que la empresa oftalmológica no recaiga en incidentes o multas con la entidad tributaria**.**

2. Se concluye que gracias al uso del procedimiento de control de comprobantes de pago sujetos a detracción y la capacitación continua en normas tributarias y contables serán esenciales para la gestión financiera de las empresas oftalmológicas.

3. Se concluye que gracias a la gestión eficaz de comprobantes de pago sujetos a detracción mediante el procedimiento de control, contribuirá significativamente a la reducción de costos y una mejor eficiencia de liquidez en las empresas oftalmológicas.

IV. RECOMENDACIONES

1. Se recomienda implementar y mantener actualizado dicha información respecto a los comprobantes de pago sujeto a detracción ya que, por normativa, el decreto legislativo N° 940 está en constante cambio.

2. Se recomienda utilizar el procedimiento de control de comprobantes de pago sujetos a detracción con el fin establecer un proceso de revisión y aprobación de estos comprobantes para asegurar su validez y exactitud.

3. Se recomienda capacitar y actualizar regularmente al personal que tiene contacto directo con la recepción de los comprobantes de pago sujetos a detracción con el fin de que se evite una mala gestión y registro de estos y conlleva a multas tributarias.

REFERENCIAS

Dávila, V. (2015). *La facturación electrónica como una alternativa para facilitar la administración tributaria. Ecuador* [Tesis académica, Pontificia Universidad Católica del Ecuador].

http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/9283/Tesis%20Veronica%20Davila%20Junio%202015.pdf;sequence=1.

D. L. N° 25632 Ley Marco de Comprobantes de Pago (2023)

https://www.sunat.gob.pe/legislacion/comprob/ley/fdetalle.htm

D.S N° 133-2013-EF. Que, mediante el Decreto Legislativo Nº 816 se aprobó el Nuevo Código Tributario, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 21 de abril de 1996 (2013).

https://www.gob.pe/institucion/sunat/informes-publicaciones/2507718-codigo-tributario-decreto-supremo-n-133-2013-ef-texto-unico-ordenado-del-codigo-tributario

Hurtado, Y. y Córdova, W. (2021). *El sistema de detracción del IGV y su influencia en la liquidez de las empresas de transporte de carga de la provincia constitucional del Callao, Año 2019*. Perú [Tesis para optar por el grado de título, Universidad San Martin de Porres].

https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/9235/hurtado_ayj-cordova_gwj.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Quilca, X., & Zubilete, F. (2019). *Las detracciones y su impacto en la liquidez de las empresas de transporte de carga de la provincia de Huancayo. Perú* [Tesis para optar por el grado de título, Universidad Nacional del Centro].

http://repositorio.uncp.edu.pe/bitstream/handle/UNCP/5606/T010_71954563_T.pdf?sequence&isAllowed=y

R. S. N° 000048-2021/SUNAT**.** Que modifican el reglamento de comprobantes de pago, designan emisores electrónicos del sistema de emisión electrónica y establecen la fecha en que se cumple lo dispuesto en la primera disposición complementaria final del decreto supremo N° 100-2020-PCM (2021)

https://www.sunat.gob.pe/legislacion/superin/2021/048-2021.pdf

R. S. N° 057-2007/SUNAT. Que modifican la aplicación del sistema de pago de obligaciones tributarias con el gobierno central a que se refiere el decreto legislativo N° 940 al transporte público de pasajeros realizado por vía terrestre (2007)

https://www.sunat.gob.pe/legislacion/superin/2007/057.htm

R. S. N° 073-2006/SUNAT. Que modifican la aplicación del sistema de pago de obligaciones tributarias con el gobierno central a que se refiere el decreto legislativo N° 940 al transporte de bienes realizado por vía terrestre (2005).

https://www.sunat.gob.pe/legislacion/superin/2006/073.htm

Villamizar, C. (2016). *Factura electrónica, medida para contrarrestar la evasión de impuestos en México*. *Facultad de Contaduría Pública Bucaramanga. Colombia* [Tesis para optar por el grado de título, Universidad Cooperativa de Colombia].

https://repository.ucc.edu.co/bitstream/20.500.12494/1704/1/Factura%20electr%C3%B3nica%2C%20medida%20para%20contrarrestar%20la%20evasi%C3%B3n%20de%20impuestos%.

ANEXOS Y/O ILUSTRACIONES

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. Decana de América

FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES

FICHA DE EVALUACIÓN DE TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

1. Datos generales	
• Razón social de la empresa	LABOFTA S.A.C.
• Área o Dpto. en que realizó la actividad	Contabilidad
• Nombre y cargo del profesional responsable	Cristhian Ronal Lojas Gonzales
• Periodo de labores (Horas laboradas)	1920 Horas
• Nombre del bachiller	Cristian Alberto Quispe Vega
• Escuela profesional	Gestion tributaria

2. Evaluación (*)	**Optimo (2pts)**	**Bueno (1 pt)**	**Deficiente (0)**
a. Iniciativa y cumplimiento (trabajo bajo a presión)	X		
b. Puntualidad y asistencia	X		
c. Eficiencia y dedicación	X		
d. Compromiso ético en el desarrollo de la gestión contable, tributaria y/o de auditoria, en el sector público o privado.	X		
e. Capacidad de aplicar conocimientos a la práctica, evaluando casos de investigación.	X		
f. Capacidad de análisis y síntesis, crítico y autocrítico, en los trabajos de campo como gestores contables, tributarios y/o de auditoría.	X		
g. Liderazgo para formular los informes de contabilidad, tributarios y/o de auditoría, con independencia e imparcialidad.		X	
h. Capacidad para trabajar con un equipo multidisciplinario, para lograr los objetivos y metas institucionales.	X		
i. Habilidades en el manejo de la tecnología informática, para el desempeño de su trabajo de campo, reportes, informes, coordinación en redes con sus jefes y autoridades para agilizar su tarea de gestión contable, tributaria y/o de auditoría.	X		
j. Capacidad para la resolución de problemas y la valoración de responsabilidades de los funcionarios públicos y/o ejecutivos del sector privado.	X		
Sub total	18	1	
TOTAL (Números y letras)	Diecinueve		
Comentarios adicionales	—		

(*) Evaluación
Satisfactorio : 20 - 15
No satisfactorio : 14 a menos

Con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

Cristhian Ronal Lojas Gonzales
CONTADOR PUBLICO COLEGIADO
MAT: 46702

Dr./Mág.
Evaluador